

22

1628 y otras

- 1º D. Marco Antonio Palau, Defensa Domi-
nicana.
- 2 Sermon de los Dolores de Maria Santis-
sima, de Fray Francisco Fornells,
predicado en Oliva. 89
- 3 Epicedio en la muerte de D.^a Isabel For-
nerio de D. Ignacio Lopez de Ayala. 85
- 4 Sermon de Santo Thomas de Aquino,
de Benito de San Pedro. 90
- 5 Oration a S. Luis Bertran, de D. Tho-
mas Boil. 101
- 6 ^{otra} Entierro de Jesus de Vicente Catala 122
- 7 Sermon de Santo Thomas de Aquino
de D. Felix Jimar. 115
- 8 Exhortatoria de la Eleccion de Gene-
ral de los Minimor de D. Vicente
Guerau. 160
- 9 Exequias del Il.^{mo} S.^r Bertran. 170
- 10 Sermon de S. Joaquin de Fr. Josef
Mudarra. 229
- 11 Sermon de Santo Thomas de Villa-
nueva de Fray Vicente coll. 253

Sermone
Varios.

DEFENSA DOMINICANA
POR LA LIMPIA
CONCEPCION DE MARIA
sin peccado Original.

COMPUESTA POR EL DOCTOR DON
Marco Antonio Palau Dianense, Pavorde
Dean de la Santa Iglesia de Orihuela.

DIRIGIDA AL ILVSTRISSIMO Y REVE-
rendissimo señor Don fray Antonio de Trejo Obispo
de la Sancta Iglesia de Cartagena.

Lingua mea meditabitur iustitiã tuã:



Tota die laudem tuam. Psal. 34.

1
569
619/19

Impressa, con licencia, en Orihuela, por Vicente Frãco, 1628.
Y se venden en su casa, en la calle de la Feria.

R-75924





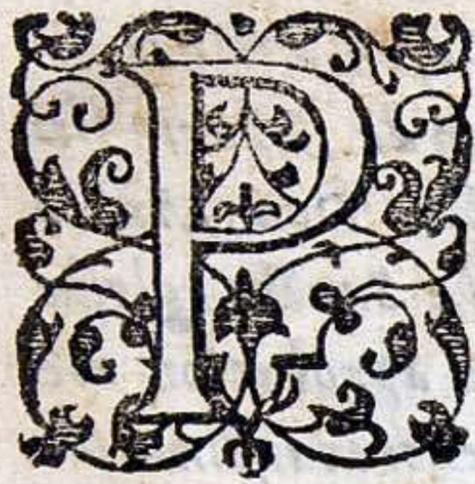
He leído con atención esta Defensa Dominicana por la limpia Concepcion de Maria sin peccado Original, que el Doctor Don Marco Antonio Palau Dean desta Santa Iglesia de Orihuela ha escrito: cuya aprobacion me cometio el Ilustrissimo y Reuerendissimo señor don Bernardo Cauallero de Paredes Obispo desta Santa Iglesia de Orihuela; Y me parece que en toda ella no hay cosa contra lo que enseña nuestra sagrada Religion, ni que pueda estoruar el concederle la licencia que el Autor pide, para sacarla à luz: antes bien será de mucho provecho para aumentar la deuocion de la Virgen Santissima en los animos de los fieles, y confirmar la pia opinion que tienen tan concebida; de que la Purissima Virgen lo fue sin macula Original: assi por la erudicion y delgadeza con que prueua el Autor su principal assumpto, como por el gusto con que ha de ser recebido este discurso. En Orihuela, en 18. de Henero 1628.

El Doctor Estevan Torregrossa
Canonigo Magist. de Orihuela.

2

Por

APROBACION.



OR comission del Ilustris. y Reue-
rendis. señor D. Bernardo Caualle-
ro de Paredes Obispo desta santa
Iglesia de Orihuela, he visto, y le-
hido con atencion y cuydado este
tratado, intitulado : *Defensa Dominicana por
la limpia Concepcion de Maria sin peccado Ori-
ginal, compuesta por el Doct̃or don Marco An-
tonio Palau, Dean de dicha S. Iglesia*, y no he
hallado en el cosa que pueda ofender la piedad
Christiana, ni se oponga à las buenas costũbres:
antes biẽ el assumpto es tan santo, y la doctrina
tan graue, q̃ dan bastante aprobaciõ de si mes-
mos, y de su Autor, sin q̃ fuera necessaria la mia.
Y asì juzgo serà muy bien se imprima, para q̃
mas la deuociõ de la purissima Cõcepcion se e-
stãpe en los coraçones de los fieles. En Orihue-
la à 29. de Henero de 1628.

*El Doct̃. D. Lope Roiz de Guasco
Canonigo Magist. de la S. Iglesia
de Orihuela.*

Por

APROBACION.



OR Comission del Ilustrissimo y Reuerendissimo señor don Bernardo Cauallero de Paredes Obispo desta Santa Iglesia de Orihuela : vi, y lehi vn libro intitulado : Defensa Dominicana, por la limpia Concepcion de Maria, sin peccado Original. Compuesto por el Doctor Don Marco Antonio Palau, Pauordre Dean de la dicha Iglesia. Bastaua esto, para que todos los que le conocemos lo tengamos por bueno, y de muy prouechosa doctrina: constandonos de la virtud y letras del Autor, que â todos consta. Si allende desto importa mi testimonio, digo: que me parece bien, y serâ de mucho prouecho mandarle imprimir; para que no carezcan los deuotos de la Virgeu de motiuos que alienten su deuocion, ni la del Autor, y su buena doctrina quede sin el deuido conocimiento, y alabança. Dat. en san Augustin de Orihuela, en 4. de Febrero 1628.

*Fr. Vicente Rojo Prior
de san Augustin.*

43

Este

APROBACION.



ESTA Defensa Dominicana, por la limpia Concepcion, que ha juntado con erudicion mayor que grande, con estilo no poco alentado: el Doctor Don Marco Antonio Palau Pauordre desta Santa Iglesia, he leydo, sin permitirle à nuestra amistad la menor desatencion: assi por auermela mandado ver V. S. Ilustrissima, como por el cuydado que solicita el assumpto. Confieso con ingenuidad que es la materia importante para la edad presente, por ser muchos los que piensan auer sido las mayores luces de la Sagrada Religion del glorioso Patriarcha santo Domingo, y aun este Sol della de contrario sentimiento à nuestra opinion. Esta califica el Pauordre con testigos tan mayores de toda excepcion, que ellos solos bastan para que en todos passe el credito piadoso à deuida Fè, del modo que nuestra Santa Madre la Iglesia Catholica nos lo permite oy. Para pintar la Concepcion purissima, los colores que metieron en la tabla, ò lienço de sus escritos, los pinceles de santo Domingo, del Angelico entre los Doctores el de Aquino Thomas, de nuestro Patriota san Vicente Ferrer, de mi gran Padre, patron, y tio san Luys Bertran, ha vnido el autor con lo mas primoroso del arte, que el meter bien de colores vna imagen, aunque empeñe el pincel a la perfeccion, no es lo que dà mayor credito a la valentia; el vnillos si: y mas quando es con tanta bizarria, que sin cosa contra nuestra santa Fè, ni puras costumbres, se hipoteca la Religion toda del gran Patriarcha al agradecimiento, los Santos della a la intereesion, la Virgen nuestra Señora al fauor, su Hijo benditissimo al premio. Con todo lo qual me parece ha hecho el Pauordre (permitame V. S. esta voz) deuda la merced que pide: este es mi sentimiento. En mi estudio en Orihuela, a 6. dias del mes de Febrero del Año 1628.

*El Doct. Francisco Luys Pastor
Canonigo de Orihuela.*



OS Don Bernardus Cauallero de
 Paredes, Dei, & Apostolica sedis
 gratia Episcop. Oriolen. Regiusq.
 Consiliarius, & c. visis supradictis
 approbationibus presentis tracta-
 tus, cui titulus est: Defensa Dominicana por la
 limpia Concepcion de Maria sin peccado Ori-
 ginal. Ex quibus constat nihil in predicto tra-
 ctatu contra fidem, et bonos mores contineri, cō-
 cedimus licentiam, et facultatem impartimur,
 pralo, & typis mandari. In quorum fidem pre-
 sentes manu nostra subscriptas, et per nostrum
 infra scriptum Secretarium referendas iussi-
 mus expediri. Dat. in nostro Palatio Episcopali
 Oriola die ix. Februarij Ann. M DC xxvij.

Don Bernardus Cauallero de
 Paredes Episc. Oriolen.

De mandato Dñi mei Episcop.
 D. Ignatius Berenguer Secret.

DEL PRESENTADO FRAY FRANCISCO
Ballester Lector de Theologia del Conuento de nneſtra
Señora de la Merced, de la Ciudad de Orihuela,
en alabança de la obra, y ſu Autor,

DECIMAS.

D Ignos de alabança ſon
Palau tan doctos ringlones,
gloria de mil Religiones,
y honor de vna Religion:
es el titulo y blaſon
de vueſtra obra ſoberana,
Defenſion Dominicana;
pero el principal intento
es alabar, ſegun ſiento,
à la Virgen ſoberana .

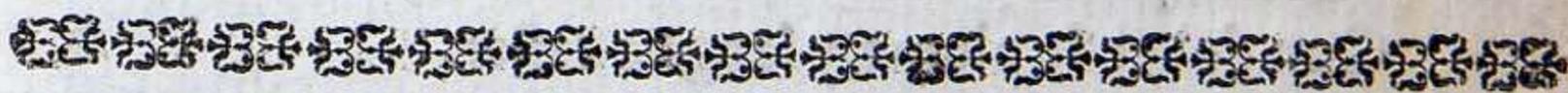
De ſu Concepcion hablando,
con Dominica doctrina
prouays, que mano diuina
la fue ſiempre preſeruando:
y aſi eſtoy conſiderando,
que en obra tan docta y pia,
ſolo alabays à Maria;
pero de ſu vando haziendo
al gran Domingo, yo entiendo
le defendeys eſte dia .

MA:

Oriolani in laudem operis, & Auctoris.

CARMEN ELEGIACUM.

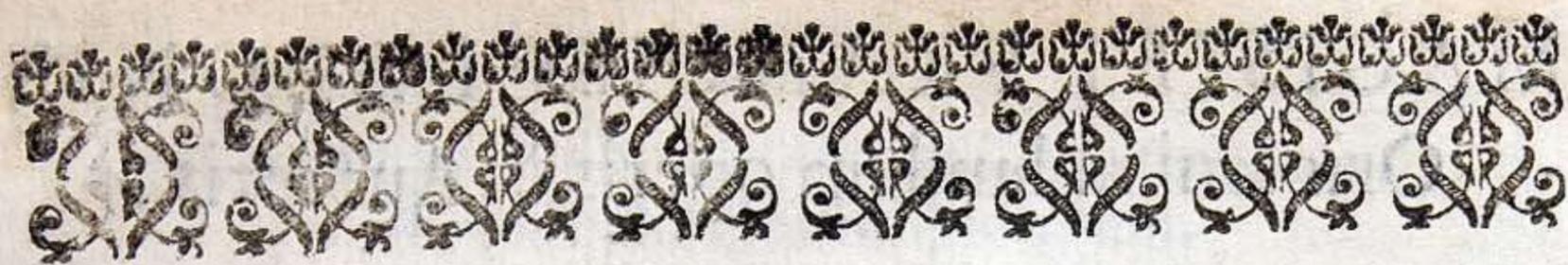
Vulgari lingua, posset cum rite Latina
 Hoc opus excellēs scribere Præpositus
 Ædere sic voluit, cuius sapientia nota
 Existit cunctis nomine, reque simul
 Utilitas maior quo per transiret ad omnes;
 Et caperent plures plurima dona sibi:
 Hoc ipsum dices, si legeris ipse quietus,
 Materiã grandem tu quoque mente putans.
 Virginis intacta semper Conceptio munda
 Qua defensa manet, denique tuta satis.
 Ut tenebre fugiunt tandem fulgore reducto;
 Sic factum dices clarius ipse cito.



Ioan Baptiste Mulet Præbyteri,

CARMEN.

Quod modo Præpositus mira dulcedine scribit
 Ut fiant omnes undique participes,
 Attentus, quæso, per lege iam fronte serena,
 Inuenies diētis plurima grata magis.



DE GASTAR GARCIA EL ORIOLANO
Vebedor y Gentil hombre de Camara del Ilustrissimo
y Reuerendissimo Señor Obispo de Orihuela.

SONETO.

EL Angelico Padre Dominico
La pura Concepcion defiende y canta,
Palau la recopila, y la leuanta
Con graue estilo, y gallardo pico:
El mundo queda de contento rico,
Con la limpieza de la Virgen santa;
Y el tacito silencio, la garganta,
Y lengua añada del contrario inico.
O que bien el Angelico defiende
Vuestra preservacion Señora nuestra,
Con delicada pluma, y lengua casta:
Quien otra cosa fiente no se entienda,
Pues Palau dize que Thomas lo muestra,
Que solo que Palau lo diga basta.



AL ILUSTRÍSSIMO Y RE-
uerendíssimo señor don Fr. Antonio de Tre-
xo Obispo de la Santa Iglesia de Car-
tagena, del Consejo de su
Magestad, &c.



INGIERON los antiguos fabuli-
stas vn Dios Momo, cuyo oficio era re-
prehender y censurar las obras y traba-
jos agenos: assi de los hombres como
de los Dioses. Y esto con tanto estremo,
que hasta en la fabrica que Minerua
Diosa de la Sabiduria hizo, en la competencia que tuuo
con Neptuno, y Vulcano, puso su mordaz y atreuida
lengua, hallando falta en todo. El diuino Platon, que
merecio este renombre, por auer mostrado en todas sus
obras tan superior ingenio, no pudo librarse de la pon-
çoñosa censura del embidioso Zoylo, que con tantas ve-
ras procurò deslustrar su diuina doctrina: tanto, que lo
llamaron en Griego Homeromastix, que suena lo mes-
mo que açote de Homero. Han dexado estos dos tan-
tos imitadores en el mundo, que en saliendo â su luz
qualquier parto de fecundo ingenio, apenas puede asigu-
rarse, ya de la malicia y ponçoña de vn Dios Momo, ya
de la mordaz y atreuida lengua de vn embidioso Zoylo,
Procurando verse libre esta obrezilla mia, del veneno
de entambos, (desdicha tan comun) ha querido am-
pararse del Ilustríssimo, y Reuerendíssimo nombre de

N. S.

V. S. como de fuerte, y seguro aylo, contra la mordaz embidia: la qual escierto no se atreuerà al sagrado detan figura salua guarda, amparandola V. S. con la benignidad que acostùbra fauorecer todas mis cosas. Y en particular esta, por ser tan del gusto de V. S. como es tratar de la Immaculada Concepcion de la Reyna de los cielos Maria Señora nuestra, de que V. S. se muestra y ha mostrado siempre tan particular deuoto, y aficionado: empuñando por ella los trabajos, y caminos que el mundo sabe: declarando vltimamente este su piadoso afecto, con la insigne y grandiosa fabrica de bronzes, marmoles, jazpes, y alabastrs: leuantada en el tras choro de su Santa Iglesia, à titulo y honra de la Concepciõ purissima. Suplico a V. S. Ilustrissima fauorezca y honre este pequeño trabajo: no atendièdo tanto a lo que es en si, pues siendo mio es poco mas que nada, quanto al rico esmalte de voluntad con que le ofrezco, acudiendo a mis deuidas y conocidas obligaciones. Prosperere y guarde el cielo largos años la Reuerendissima persona de V. S. Ilustrissima, con los felices acrecentamientos que desseo.

de V. S. Ilustriss. menor Capellan.

*El Doct. D. Marco Antonio Palau
Dean de Oribuela.*

Pro:

Prologo al Lector fin malicia. 7



PINIION vulgar ha sido, que la nobilissima, y santissima Religion Dominicana, se ha opuesto siēpre a la deuociō conq̄ el pueblo Christiano tiene por asentado y cierto que la Reyna de los Angeles Maria madre de Dios, y señora nuestra, fue concebida sin mācha de peccado Original. Y aunque algunos deuotos desta doctissima familia han querido escusarla, y defenderla en esto; ha sido tā de passo, y corrida, que se ha quedado el vulgo cō su misma opiniō, y ella con la misma nota. Y ya q̄ los Padres Religiosissimos desta sagrada Ordē, ajustandose cō la profunda humildad q̄ professan, (tan encargada por el gran Patriarcha S. Domingo su fundador, q̄ la dexò en su testamento por particular juro de heredad y patrimonio) no han salido de proposito à su defensa en este caso, sufriēdo con exemplar modestia, del ignorāte vulgo en algunas ocasiones, cosas indignas de referirse: no es razon hagan lo mismo sus deuotos, y aficionados. Y assi preciandome, fino del

del mayor, no de los menores dellos; quise em-
prender y sacar á luz esta defensa, prouando en
ella la inmunidad q̄ en esto tiene la sagrada Re-
ligion del gran Patriarcha S. Domingo. Obligã
me à esto, fuera del motiuo comun y zelo de
boluer por vna Religiõ tan santa, otros particu-
lares respetos, fundados en particulares obliga-
ciones. Y sea el primero, el glorioso Apostol Va-
lenciano S. Vicente Ferrer; por auer sido Vrsola
Ferrer madre de mi ahuelo paterno, nieta en se-
gũdo grado de Pedro Ferrer hermano del sãto,
como cõsta por los originales testamẽtos desde
Pedro Ferrer, hasta mi ahuelo. El segũdo moti-
uo es, auer tenido en dicha Religiõ otro tio pa-
terno, el P. Presentado Palau, q̄ murio Lector d̄
Theologia en Calatayu, con no poca opiniõ de
virtud, y letras. El tercero, por deuer mi salud, y
vida à esta Religiõ, por medio del S. Padre Fray
Domingo Anadon, portero del santo Cõuento
de Valencia, que en vna enfermedad de q̄ estu-
ue deshauciado, me visitò con vnas reliquias d̄
S. Vicente Ferrer; y auiedo orado sobre mi, me
recreo salud y vida, como la tuue luego, fuera
de toda esperança. El quarto y vltimo, por el P.
Vicente

Vicente Palau primo hermano mio, que por la
Fè de Iesu Christo nuestro Señor, en vna missiõ
de la Religion, fue con otros Padres de dicha
Orden martyrizado por los Indios Gentiles, en
la Isla de Guadalupe: motiuos todos que hazen
casi forçosa esta empresa. Y assi me resolui de
disponerme à ella; no con animo de prouar de
proposito la inmunidad de la Virgen, con es-
crituras, Concilios, Santos, razones ni congruen-
cias: que esto bastantemente lo han prouado va-
rones celebres, que tan de veras lo emprendie-
rõ: cuyos escritos alabo, estimo, y venero como
es razon; sino solo confirmar esta verdad de la
limpieza de Maria con doctrina desta sagrada
Religion: descubriendo el afecto q̄ siempre ha
mostrado à esta opiniõ: con q̄ quedará libre, y
salua de la comũ sospecha. La qual por auer si-
do no tã solamẽte de los doctos, quãto de la gẽ-
te comun y vulgar, he juzgado por caso forço-
so el facer esta defensa en lengua vulgar; para q̄
de hoy mas el vulgo quede desengañado, la
Religion respetada, la Virgen engrandecida, y
Dios seruido en todo. Vale.

AL

AL LECTOR CHRITICO.



L assumpto de mi libro es el mayor y mejor que despues de Dios pude hallar: el estilo (por ahorrar trabajo à tu lengua) te confieso que es grosero: y en retorno desta amistad te pido que pongas tus ojos solo en el assumpto, que es la Virgen, que estando bañada de luz, comola vio san Iuan, es cierto que con objeto tan superior quedaras hecho un topo para ver las demas faltas de la obra. Y si toda via tu canina condicion te inclinare à morder lo que no viste; te advierto que nunca temi palos de ciego. Dios te conuierta.





CAPITVLO I. DE LA AN-
tigüedad q̄ tiene en España la celebracion
de la Purissima Cõcepcion, prouãdola
desde el Apostol Santiago, hasta
los tiempos de Santo
Domingo.



L gran Patriarcha santo Domingo, pri-
 mer piedra, y firme fundamẽto devno
 de los mas principales y fuertes balu-
 artes de la gran Ciudad de Hierusa-
 lem Militante, tã particular aficiona-
 do y deuoto de la Virgen; como cõ-
 sta de su vida: tuuo particularmente
 esta opinion, de que Maria benditissima fue concebi-
 da sin mancha de peccado Original, y la defendio pu-
 blicamente contra los Hereges Albigenes. Y porq̄
 no parezca que este Santo Español introduxo cosa in-
 solita, es bien que primero se entienda quan antigua
 fue en España esta deuociõ: pues fue sin duda esta Pro-
 uincia la primera del mundo que confessò, y celebrò
 este misterio de la Purissima Concepcion de la Virgẽ.
 Consta esto por vn clarissimo testimonio de vn santo
 Obispo de Caragoça, llamado Marco Maximo, q̄ mu-
 rio el año 316. El qual en vn hymno que compuso en
 alabança de la santa Iglesia del Pilar, dize: Que fundò
 el Apo-

I.

Marco
 Maxi-
 mo en su
 Chroni-
 co.

A

el Apo-

Lucio Dextro en sus fragmentos, de o-nimoda Historia an. 38.



el Apostol Santiago, por mādado de la Virgen aquel santo Templo, à titulo de la Concepcion, que fue el primero de la Christiandad, segū lo afirma Lucio Dextro en sus Fragmentos, anno Christi 38. *Prima totius orbis ædes erecta Beate Virgini, Casaragustana fuit.* Y dize mas el dicho Obispo: Que de alli salio el Apostol à predicar por España este misterio. Cosa bié particular y rara, y de tanta hōra para nuestra nacion, pues à poco mas de quatro años despues de la sagrada muerte de Christo, ya tenian Templo los Españoles, en honra de la Purissima Concepcion de su Santissima Madre. Y à imitacion deste sagrado Templo de Çaragoça se fundaron otros muchos en España, en honra de la Virgen, como fueron el de Seuilla, Tarragona, y el de la santa Iglesia de Toledo, que se fundò viuiendo aun la Virgen, por su primer Obispo san Elpidio, y despues se reparò por san Eugenio su successor, segun consta de varios lugares de las obras de Iuliano. Y consta del mismo Chronico de Lucio Dextro año 38. donde dize: *Post Præsules Tarraconensis, Hispalensis, Toletanus, & alijs sacras ædes vel oratoria Virgini dedicant.* Y para que mejor se vea tan illustre testimonio de Marco Maximo, quiero ponerle aqui en la forma que se halla escrito, y recogido con otros versos de Maximo por el Obispo Heleca de Çaragoça, en las adiciones al Chronico de Marco Maximo, y por san Braulion Obispo de la mesma Ciudad de Çaragoça.

Heleca Obispo de Zaragoza, en las adiciones al Chronico de Marco Maximo.

*Hæc nam Iacobo Apostolo, Ostendit illi se bilarem,
& suo consanguineo suoque natalitio
ædem iubet conficere Conceptionis ureæ
cūctis manentem sæculis. Tēplo manentem encomia.*

Coro

Jo.

*Conceptionis hinc diem Hinc mos habet principium
Iacobus Hispanos docet. hunc celebrandi iugiter
& predicat (seu ceteri) populis Iberis diem
quacumque labe liberam. qui durat vsq. & hodie.*

S. Bran.
Obisp. d
saragoç.

Y en confirmacion desto añade el Padre Murillo, en la historia de aquel santo Templo, que sabe de personas fidedignas, que el retablo antiguo de aquella santa Cata, era de la limpiísima Concepcion; porque estava la Virgen pintada en pie sobre la luna. Hazele mas cierta esta prueva, pues consta que desde entonces se celebra la fiesta deste misterio en España. Dixo- lo el mesmo Dextro en la historia citada, año 300.

2.

Murillo
en la hi-
storiadel
Pilaro.

Dextro
an. 300.

Iacobi predicatione celebratur in Hispania festum Immaculate, & Ilibate Conceptionis Dei genitricis Mariae.

Fue Lucio Dextro natural de Barcelona, florecio en los años de 400. escriuio los Fragmentos de la omnimoda historia a los años 440. y a los 72. de su edad. La predicacion del Apostol Santiago en España fue en el año 37. poco mas de quatro años despues de la muerte de nuestro Saluador; de manera, que fue nuestra España la primer Prouincia despues de Iudea, Galilea, y Samaria, que recibio la Fè. Dizelo el mesmo Dextro en dicha Historia, año 37. *Hispania prima Prouinciarum mundi post Iudeam, Galileam, & Samariam, in partibus Occidentalibus, Christi Fidem amplexa est; eiusque Gentilitas ad fidem conuersa fuit, verè primitiæ ceterorum Gentilium.* Y si alguno mouido no le de que elpiritu, quisiere poner dolo, y sospecha en la verdad de los Fragmentos deste celebre Varon, lea la defensa tan graue como docta que ha sacado à luz, (con tãta gloria suya y honra de nuestra España) don Tomas Tamayo de Vargas, desterrando totalmente las tinieblas de ignorancia

Dextro
ann. 37.

A 2 cia

cia en este caso, en el libro de las nouedades antiguas. De manera, que es cosa asentada y cierta, que la primer Prouincia de toda la Christiandad, donde se celebrò fiesta de la Concepcion, fue nuestra España. La qual se mostrò en aquellos principios feruorosissima en la deuocion de la Virgen; mouidos por la relacion que tuuieron de la vida, y rara santidad de Maria, por los fieles Christianos, que desterrados de Hierusalem,

Act. 8.

(en aquella primer persecucion, quando fue apedreado san Esteuan, de que se haze mencion, Act. 8.) y puestos mas de quinientos en vna naue en la Isla de Chipre, vinieron à aportar à la Ciudad de Cartagena en España; y fueron ocasion para que de España fuelsè muchos peregrinos à visitar aquel sacratissimo

S. Ignac.

Monstruo, y celestial prodigio Maria. (que assi la llamó san Ignacio en la carta que escriuio a san Iuan E-

Lu. Dex

tro ann.

35.

uangelista: *Sacratissimum Monstrum, & celeste Prodigiū*) Todo lo dicho refiere Lucio Dextro en su Chronico, donde despues de auer referido, que en aquella gran persecucion, fueron desterrados de Iudea mas de quinze mil hombres, que se auian conuertido por la predicacion de los Apostoles, dize: *Ex his plus quam quingenti naue Cypro educli, portum Carthaginiensem Hispaniæ pertingunt, diuersi per Hispanias mortem Christi, Resurrectionemque denuntiant, & Mariæ vitam, (ad quam frequens ex Hispania fiebat peregrinatio) totamque Prouinciam vndiq; mirificis nūtijs complent.*

3.

Ayuda à confirmar esta verdad, los libros, y laminas de plomo que se hallaron con las sagradas reliquias de los dos santos Martyres Cecilio, y Theophon, discipulos del Apostol Santiago, en el santo monte de Granada, año de 1595. à 19. de Março, don-

de

Por la limpia Concepcion.

5

11

de estos Santos, por la plenitud de gracia que anunció el Angel á Maria, *Gratia plena*, pruevan gallardamente la inmunidad del pecado Original, y la limpieza de su purissima Concepcion. *Nequaquam Angelus Virgini diceret: Ave gratia plena, si in Originali peccato fuisset concepta.* (Y que mucho, que fuese *Gratia plena* la que auia de ser madre del *Plenus gratia*?) Y en el lib. Fundament. Fidei dize san Theliphon: *illa Virgo, illa Maria, illa sancta præserruata fuit à peccato Originali in primo instanti suæ Conceptionis.* Afirman tambien estos Santos, que decretaron esta verdad los Apostoles, en vn Concilio que celebraron en Hierusalem, viuiendo la Virgen, y que mucho, pues sabemos que algunos santos Apostoles declararon su opinion en esto. Del santissimo Apostol Andres refiere Abdias Babilonico, que en las vltimas palabras de su vida, dixo: *Quomodò de immaculata terra factus fuerat homo primus, qui per lignum præuaricationis mundo mortem intulerat, necessarium fuit, vt de immaculata Virgine natus Christus perfectus homo, qui est Dei Filius qui primum hominem fecerat, vitam æternam quam perdiderant omnes, repararet.* dize Abdias Babil. lib. 4. hist. ex Diaconis Ecclesiæ Achaię; à quien el Cardenal Baronio lib. de Scriptor. Ecclesiast. da mucha autoridad. Y Santiago el Menor, en su Lyturgia la llamó Immaculada: *Cõmemorantes sanctissimam, Immaculatam, & semper Virginem Mariam.* Y el gloriosissimo Euangelista sant Marcos tambien la llamó así, en su Lyturgia: *Sanctissima, intemerata, Immaculata, & benedicta D. N. Dei Genitricis, &c.* Y sus dicipulos los Syros, y Alexandrinos celebraron esta fiesta, como consta de sus Breuiarios, y Calendarios, a 8. de Deziembre. De quien

Luce 2.
Ioan. 1.

S. Theliphon.

San Andres.
Abdias Babilonico.

Cæs. Baronio.
Santiag. Menor.

S. Marc.

Acto. 15.

Constit.
Apost. 1.
6. ca. 12.Paulo O
rosio.

tambien lo tomaron los Ethiope, y Abissinos, como lo refiere Fabricio Boderiano in proem. transl. Syri. los quales en sus Rituales, y Lyturgias le dan à la Virgen el mismo titulo de Immaculada, *Immaculata Vere Regina*, in oratione. Todo esto confirma la posibilidad del decreto sobre dicho. Del qual se haze mencion en los Actos cap. 15. Y aunque es verdad, que del no consta otro decreto, que el que alli se refiere: *Vt abstineatis vos ab immolatis*, es mas que cierto, se hizieron en el otros muchos decretos: porque san Clemente Papa, en el lib. 6. de las constituciones Apostolicas, cap. 12. auiendo hecho mencion deste Concilio, y decreto, y de la Epistola que embiaron los Apostoles à Antiochia, añade el, ò san Pedro: (cuyo es el libro) *His litteris missis, remansimus pluribus diebus Hierosolymis, conquirentes vna, que in communem vtilitatem, & correctionem spectabant.* Y bien pudo entre otros perderse la memoria deste decreto, pues entonces solo se atendia ha dexar assentado aquello que absolutamente era necessario *ad salutem.* Y assi este decreto (si se hizo) deuió de quedarle solamente en la memoria de los fieles, como otras muchas cosas, de que no es poco argumento todo lo referido de Dextro, y Maximo, pues afirman el vno desde la predicacion del Apostol Santiago, hasta su tiempo, que fue en los años 400. y el otro hasta el suyo, que fue en los años 600. ser comun la confesion, y celebracion deste misterio.

Corrobora esta verdad yn celebre lugar de Paulo Orosio Español Tarraconense, que murio en Cartagena el año 471. el qual en la Epistola ad Eustochium, dize estas palabras: *Coram Deo noui, & in veritate comperi, quod nulla mulier in partu periclitatur, supra quã denote,*

Maria

Mariae gratia imploratur, & dies Conceptionis eius celebratur. delante de Dios, (dize) que he sabido, y con verdad experimentado: que ninguna muger peligra en el parto, sobre quien se inuoca deuotamente la gracia de Maria, y se celebra el dia de su Concepcion. Y habla sin duda el dicho Autor, como de cosa muy usada, que lo era el celebrar en España fiesta de la Concepcion. Refieren este lugar de Orosio, el Padre Mauricio de Villaprobata en su Corona Mariae ser. 16. fol. 46. y Bernardino de Bustos ser. 8. de Conceptione parte 3.

Mauric.
de Villa-
probat.
Bernar.
de Bust

Pienso que de todo lo dicho queda bien prouado, auer sido comun en España la celebracion de la Concepcion de la Virgen, desde el Apostol Santiago, hasta el tiempo de Marco Maximo; que murio en el año de 616. Y en esse mesmo tiempo florecio san Isidoro, el qual por comission del Concilio quarto Toledano nacional, donde se hallaron sesenta y leys Obispos, dispuso, y reformo el Missal, y Breuiario de España Gotico, que despues se llamó Moçarabe, ò Mixtiarabe, en el qual expressamente se halla el officio proprio de la Concepcion purissima de la Madre de Dios à 8. de Deziembre, con octaua. Y en el Prefacio de la Missa se hallan estas palabras: *Dignum, & iustum est Omnipotens Pater, tibi in honorem Conceptionis Virginis Mariae, &c.* Y es mas que cierto, que dicho Santo no introduxo nueuamente esta fiesta, pues ya era comun en España, sino que reformò el Officio, añadiendo, y quitando, y le hizo general para toda España, como lo refiere Marco Maximo año 612. *Isidorus meditatatur corrigere Officium Gothicum, vt per vniuersam Hispaniam, vnum, & idem esset.* El qual fue despues aprouado

4.
S. Isidoro
Concil:
Tole. 4.

Marcò
Maxim.

Baroni;
Marian.
Ambr. d.
Mora. l.
de Cōci.
manusc.
Ioan. 10.
Alex. 2.

por el Pontífice Ioan 10. en el año 918. segun Baronio y Mariana, lib. 7. cap. vlti. Ambrosio de Morales, lib. 15. cap. 47. refiriendo el libro antiguo de Concilios, que está en san Lorenzo el Real, escrito mas ha de 600. años. Fue segunda vez aprouado dicho Missal, por Alexandro segundo, año 1064. en Mantua, como lo refiere Baronio en el año citado. Mariana, lib. 9. cap. 5. Morales, lib. 12. cap. 19. tomandolo del mismo manuscrito del Escorial.

5.
Greg. 7.
Urba. 2.

Aprouose despues el dicho Missal con el Officio de la Concepcion, por autoridad del mismo cielo, con aquel milagro tan patente, y sabido, quando se quiso introducir en España el Officio Romano, á instancia del Papa Gregorio septimo, y de Urbano secundo su-
cessor suyo; en cuyo tiempo sucedio el milagro, en el año 1088. Y fue, que resistiendo el Clero, la Nobleza, y pueblo, á la introduccion del Officio Romano, al qual defendian el Rey, el Legado del Papa, y el Arçobispo, fueron echados, por conçierto, entrambos Missales en vna hoguera, (que entonces era muy comun la prueua del fuego en los casos dudosos) y aunque el Missal Romano se quedò en el fuego ileso, y sin quemarse; el Missal Gothico, ó Moçarabe de san Ilidoro, con el Officio de la Cōcepcion saltò de las llamas, tambien sin lesion alguna, á vista de lo mejor de España, como lo refiere el Arçobispo don Rodrigo, lib. 6. cap. 26. con estas palabras. *Prosilijt super omnes flammis incendij, cunctis videntibus, & Dominum laudãtibus, liber Officij Toletani illæsus omnino, à combustione incēdij alienus.* Y assi se quedò el Missal de san Ilidoro con el Officio de la Concepcion, juntamente con el Romano para ciertas Iglesias, como oy se guarda.

Arçobi.
dō Rod.

Tam:

13
Por la limpia Concepcion. 9

Tambien haze grande prueua la Capilla de nuestra Señora de la Cõceptcion, con su Imagen, del antiquissimo Conuento de Vcles, que es mas antigua que la que labró en Toledo el señor Cardenal y Arçobispo don fray Francisco Ximenez de Cisneros: à mas de la tradicion que tenemos de dicha fiesta por otros antiguos Breuiarios de España; como son, el Eborense reformado por el señor Cardenal y Arçobispo de Euoradon Henrique. El de la santa Iglesia de Cordoua, impresso año 1489. El de Segouia, el de Seuilla, el de Valencia, y otros muchos de España, referidos por el padre Hernando de Salazar, de la Compañia, que todos confirman la autoridad del Moçarabe, en el qual expressamente estaua esta fiesta como hemos dicho, y lo afirma assi el Maestro Eugenio de Robles, en la vida que escriuio del señor Cardenal don fray Francisco Ximenez de Cisneros. Y en el Breuiario antiguo de la santa Iglesia de Cartagena, en el Officio de la Concepcion se hallan estos versos:

6.

Breuiar.
Euoren.
De Cor.
Seuilla.
Valencia

Eugeni.
de Robl.

Cartag.

*Isaias ille Diuus
profluendo quasi riuus*

*Virga faciens mentionem
pandit hanc Conceptionem.*

aludiendo al capit. 11. del Profeta Isaias: *Egredietur Virga de radice Iesse, &c.* De manera, que siempre quedò asentado en los fieles Españoles esta deuocion de la Concepcion limpissima, como fiesta particular de España; y perseuerò siempre hasta el tiempo del gran Patriarcha santo Domingo, que nacio año 1170. Y esto sirua de primer argumento, para prouar que el santo no auia de ser singular, fuera de lo que por tradicion tan antigua estaua recebido, y asentado en toda nuestra España, como doctrina del Apostol Santia-

Isaię. 11.

S. Ildef.

Bibliot.
tom. 8.

go, y sus dicipulos, y fuera de la costumbre de la Iglesia en estos Reynos. Como expresamente lo certifican Ildefonso, en el libro que compuso de perpetua Virginitate Marię, año 674. donde tratando de la Purissima Concepcion dize: *Sed quia tam solemniter colitur, cōstat ex auctoritate Ecclesię, quod nullis, quādo nata est subiacuit delictis, neque contraxit in vtero peccatum Originale.* Habla el Santo de la celebracion de la Concepcion que era comun entonces en las Iglesias de España. Y alli mesmo llama à la Virgen, *Ab omni contagione primę originis aliena.* Y vn poco mas abaxo dize: *Nullum peccatum primę originis in ea viguit.* Queda bien prouado de todo lo dicho, que en nuestra España ha sido comun la celebracion deste misterio, desde la predicacion del Apostol Santiago, hasta el tiempo del gran Patriarcha santo Domingo.

*CAP. II. EN EL QV AL SE
prueua la opinion del gran Padre
Santo Domingo.*

I.
Cant. 4.

DIE N cierto es, que à Maria, fuerte Torre de David: *Ex qua clypei mille pendent, & omnis armatura fortium,* no le auia de faltar el fuerte y luzido escudo de Domingo. Y así digo: que este santissimo Patriarcha figuio la opinion de su ilustrissima Familia de los Guzmanes, que siempre confesaron, y siguieron esta pia opinion; segun lo prueua el Padre Hoxeda, con mucha erudicion y fundamento, cap. 8. de la informacion
por

14

por la Concepcion Immaculada. Y digo tambien, que fue este gran Patriarcha (como consta de su vida) Canonigo Reglar de san Augustin : y dichos Canonigos Reglares confieslan en su Regla este punto de la limpieissima Concepcion, como se vee en el calendario de Fr. Geronim. de Villauitis, de la misma orde de los Canonigos Reglares de la santa Iglesia de Olma, al qual llamò Racional. De donde se infiere, que si la Orden que profeslaua san Domingo tenia esta fiesta, y la celebraua, claro està, que el Santo no auia de ser singular en este punto tan sustancial : siendo assi, que la singularidad en las Religiones, aun en cosas muy menudas, es muy condenada. Y caso que esto no haga prueua bastante, harala sin duda la sentencia del dicho Santo, sacada del librito de Oro que compuso de Sacramento Corporis Christi, donde dixo : *Sicut primus Adam fuit ex terra virgine, & nunquam maledicta formatus. ita decuit in secundo Adam idest in Christo fieri, cuius terra, idest mater virgo nunquam fuit maledicta.* Dize, que assi como el primero Adam fue formado de tierra virgen, y no maldita; assi la tierra de que fue formado Christo, segundo Adam, que fue su madre, nunca fue maldita. La qual sentencia fue autorizada por el mismo cielo, en aquel celebre milagro, quando saltò milagrosamente el librito de Oro de santo Domingo de en medio de las llamas tres vezes, sin quemarse, como luego referiremos. El padre Ayala en su caso mayor §. 5. afirma que esta sentencia de santo Domingo estaua en el rezado Romano antiguo, en la fiesta de la Concepcion. Y es assi verdad, que yo lo he visto en vn Breuiario antiguo, en la sexta leccion del Officio de la Concepcion, que compuso Leonardo de Neguerolis, la qual

F. Gerò.
de Villa-
uitis.

Lib. de
Oro.

El padre
Ayala.

Leonar.
Nogue

la qual Leccion tiene este titulo: *Ex dictis sanctorum lectio 6.* Y à la margen de todas las sentencias se citan los Santos, que las dixeron, y al margen desta, està *Dominicus.* Y he visto otro Breuiario Romano antiquissimo, donde el titulo desta fiesta es: *Conceptio Virginis duplex Maius,* donde en el fin de la 3. Leccion, cuyo titulo es: *Lect. 3. ex dictis Sanctorum,* en la fin della està la milma sentença referida, y à la margen *Dominicus.* Sacò el Santo esta sentença, sin duda, del Apostol san Andres, que dixo lo mismo, casi con las mismas palabras; segun lo refiere Abdias Babilonico, ò la Iglesia de Acaya, en el libro de su Palsion, recebiendo por la Iglesia Romana, y graues autores.

Abdias
Babilo.

2.
Maluc.
li. de Pa-
rad. c. 60

Diego
Sufato:
Anton.
Senens.

Bien se que cierto Padre bien docto y graue desta sagrada Religion, oponiendose à esta verdad, dixo: Que este librito de Oro, no era de S. Domingo; porque ni Vincencio Belvacense, ni san Antonino, ni Theodorico de Apoldia, ni otros autores de su Orden, hazian mencion del; sino que deuo componello vn fray Domingo Pantaleon, que florecio en el año 1262. quarenta y vn años despues de santo Domingo. Pudo engañarse este Autor, quica por auer visto que Diego Sufato en la Chronica de la orden de Predicadores, y Antonio Senense, en la Biblioteca de Varones Ilustres, de la misma orden, dizen: que el dicho fray Domingo Pantaleon elcriuio vn librito de Corpore Christi; pero en realidad de verdad, el padre que hizo este objecto, recibe engaño muy voluntario; porque si quisiera, hauiera visto que Vincencio Belvacense, en su Espejo historial lib. 29. donde trata de santo Domingo su fundador, pone al capitulo 96. este titulo. *Qualiter eius libellus ignem ter exiuit illaesus.* Y luego

luego refiere el milagro, con que fue confirmada la doctrina de dicho lib. Y deve advertirse, que Vincencio murio el año de 1256. no mas de 35. años despues de san Domingo, de donde se infiere, que no ignoraria el caso como passò. Theodorico de Apoldia (cuyos libros de la vida de santo Domingo corrigiò Surio, y los sacò en el tomo quarto) en el libro primero pone al cap. 6. este titulo: *De prædicatione eius adversus Hereticos, & de libello ab igne nihil læso.* Y luego cuenta el milagro de dicho lib. S. Antonino en la 3. part. tit. 19. cap. 1. §. 4. dize estas palabras: *Libellus verò servi Dei Dominici non solum ab igne non læditur, verum ab igne foris profiliit in longinquum, secundoque iniectus ac tertio, æquè prodiit incombustus, vndè canit Ecclesia: ter in ignem libellus traditus, ter exiit illæsus pœnitus.* No pudo dezirlo mas claro, y aun dize que la Iglesia lo canta: de que tres vezes fue el librito echado en las llamas, y todas tres vezes salio libre. Y si alguno dessea saber donde canta esto la Iglesia, digo que se halla escrito en el Breuiario de la Orden, impresso en Venecia año 1489. dedicado al Rey don Fernando el Catholico, y lo he visto en muchos dellos, antiguos, y modernos, y està oy en los mas correctos: donde el Responsorio de la 3. Leccion del primer Nocturno de la fiesta de santo Domingo, dize desta manera: *Verbum vitæ dum palam promitur, surgunt hostes, liber conscribitur, fauent omnes; sic error vincitur, fides extollitur, ter in flammis libellus traditus, ter exiit illæsus pœnitus.* Estas tres autoridades citadas, son de los tres autores, á quien se les imputa que no auian hecho mencion del tal librito: bien claramente consta lo contrario, y en confirmacion se pueden añadir muchos mas

Theodó
rico de
Apold.
Surio.

S. Anto-
nino.

Breuiar-
ium Or-
dinis.

Jacob. E. mas, y algunos de la misma Orden, como es Iacobo
 pis. Gen. Obispo Genuente, lib. de Legendis Sanctoru, cap. 108.
 El mesmo libro reconocen por de santo Domingo,
 Ioa. Ga. Iuan Garçon Bononiente, en la vida de santo Domi-
 Lipoma. go, referido por Lipo mano part 2. de Vitis Sanctoru.
 F. Hern. Lo mismo escriue en Romance fray Hernando del Ca-
 del Cast. stillo, lib. prim. cap. 8. lo mismo Pedro Obispo AE-
 Pedro quilino, lib. 7. Cathalogi Sanctorum, cap. 22. Perbalto
 Obispo. lib. 4. Stellarij part. 1. art. vltim. y otros muchos. Así
 Aquili. que no podra negarse auer escrito santo Domingo a-
 Perbalt. quel librito, sin embargo del qual pudo tambien es-
 criuir otro fray Domingo Pantaleon, que cada dia lu-
 cede escriuir dos de vn nombre, sobre vna mesma ma-
 teria.

3. Bien se tambien, que otro autor de la mesma Or-
 den, conuencido desta verdad, en vn sermon desta fie-
 F. Gabr. sta admite dicho libro de su santo Fundador; pero di-
 Barralit. ze que de ninguna manera consta lo que contenia, y
 en particular dize: que no auia razon, ni ocasion para
 que santo Domingo pusiera en el aquella sentencia
 en fauor de la Concepcion. Fúdose este autor, en que
 el santo argubia contra los Hereges Albigeales, y so-
 lo perseguia las Heregias, y nunca lo fue el dezir, que
 la Virgen fue concebida en peccado. Razon bastante
 para poner duda al que no sepa la verdad del hecho
 como el passó. Y así, para satisfacer à esta duda, deue
 advertirse: que los Hereges Albigenles, entre otras
 heregias que seguian, vna era, (como refiere Guiller-
 mo Nangico) que Christo señor nuestro no estaua
 Guiller. en el Sacramento de la Eucharistia, y que su Madre la
 Nangia. Virgen Maria (horrenda blasphemia) fue deshonesto,
 y peccadora. Supuesto esto como cierto, auiendo santo

Do,

10

Domingo de conuencer á estos Hereges, como lo hizo de palabra, y por escrito, en el librito que doctores tan graues reconocen por suyo; mas que cierto es, que dicho librito auia de tratar de entrambas cosas, así de la verdad del Sacramento, como de la limpieza de la Madre de Dios. Tambien es muy cierto, que dichos Hereges no admitian del viejo Testamento, sino los lugares citados por Christo, y sus Apostoles, como lo atestigua Baronio, anno Christi 1176. De aqui es, que no pudiendo valerse el Sãto para prouarla limpieza de Maria, del viejo Testamẽto, ni Prophetas, huuo de valerse del testimonio tan celebre referido de san Andres, como hemos dicho: con el qual tan claramente se prueua la limpieza de la Madre de Dios; comparandola à la tierra nunca maldita, de que fue formado el primero Adam. Así, que muy à proposito le vino al Santo para su intento contra los Albigenes, dezir lo que dixo en fauor de la limpieza de la Madre de Dios, que fue tan pura y Santa, que no solo en su vida no auia tenido mancha de pecados actuales; (como ellos dezian) pero ni aun en su Concepcion la tuuo. Porque la dicha sentençia de san Andres entrambas cosas prueua.

Baron

S. Andr

Y porque muchos desleerian saber como passó este milagro, quiero referirlo sumariamente, como lo he visto en los autores citados. Predicaua, y disputaua tanto Domingo contra los Hereges Albigenes (en la Ciudad de Mompeller, Prouincia de Lenguedoch en Francia) tan valerosamente, que viendose alcanzados de cuenta, instaron que se pusiera el negocio à prouea de fuego, (como era costumbre en aquellos tiempos, en çalos dudosos; y aun se purgauan

4.

Milagr.
del libri.
de Oro.

de los delitos imputados, por este medio, de que podrían referirse grandes historias) aceptó santo Domingo el partido, hizo se particular oracion sobre el caso; y señalado dia, y nombrados Iuezes, concurrió toda la Ciudad de Mompeller al espectáculo. Traxeronse varios tratados que auian compuesto algunos Catholicos, entre los quales fue escogido el de santo Domingo, así por su doctrina, como por su conocida santidad. Entregolo el santo alegremente, lleno de confianza en Dios, hecharonse en las llamas, el libro de los Hereges, y el de santo Domingo: y al mismo punto el de los Hereges se hizo cenizas, y el del Santo saltó milagrosamente de las llamas vna vez, y dos, y à la tercera saltó tan alto, que se quedó sobre vna biga del techo: la qual para perpetua memoria del milagro, se vee hoy dia en Mompeller, como lo afirma fray Hernando del Castillo. Quedaron con esto los Catholicos confirmados, y los Hereges parte confusos, y parte conuertidos. El hecho fue muy notorio en aquel siglo, y tan celebrado, que aun basta en la losa del sepulchro de santo Domingo se auia esculpido, como lo refiere Perbalt, y está pintado oy dia en muchas partes, y particularmente se vê, en el retablo del altar mayor del santo Conuento de san Domingo de Valencia, y en el claustro del Conuento de nuestra Señora de Atocha, en Madrid. Y no puede, ni deue presumirse de Religion tan zelosa, y circunspecta, en materia de veneracion y aprouacion de milagros, que huiera permitido poner, ò exponer al pueblo Christiano, este, y en lugares tan publicos, sino tuvieran mucha certeza del. Y no puede dexar de lastimarme, de que aquel librito de Oro de santo Domingo se perdiessse totalmente,

mente,

17

mente, por ser muy digno de hauerse guardado en el sacratio, como preciosa Reliquia. Pero gracias à Dios se libraron de las injurias del tiempo, tan autenticas memorias, confirmadas con autores tan graues y tan antiguos, de quien lo tomarõ los modernos que citan el dicho librito de Sacramento Corporis Christi, y la sentencia de santo Domingo en fauor de la limpia Concepcion, la qual abueltas de la verdad del Sacramento, fue confirmada y autorizada con tan gran milagro. Los autores que citan la dicha sentencia por la limpia Concepcion, atribuyendola al Santo Patriarcha Domingo, y afirmando que estaua en su librito, son: Perbaleo en el lugar citado, Canisio lib. 1. cap. 7. Coccio lib. 3. Thesau. art. 1. Salmeron ad Rom. 5. disput. 52. Galatino lib. 7. cap. 5. Cucaron in elucidario. Helmesco sermon de Conceptione, el Breuiario Hispalense antiguo y otros muchos.

Perbalt.
Canisio,
Coccio.
Salmer.
Galatin.
Cucarõ,
Helmef.
Breuiar.
Hispal.

CAP. III. QUE LOS HIJOS

de este gran Patriarcha, que son sus Religiosos, tuuieron la misma pia opinion, y en particular el Angel del Apocalipsi, y Apostol Valenciano S. Vicente Ferrer.



DE Todo lo dicho en el antecedente capitulo, queda à mi parecer bien prouado, que el glorioso Patriarcha santo Domingo tuuo, y defendio la opinion de la Purissima Concepcion de la Madre de Dios sin peccado Original: de lo qual se sigue en buena razon, que sus hijos los Religiosos de su

I.

B

sagrada

sagrada familia, figuieron en sus principios la misma opinion, conformandose con su santo Padre, que no fuera razon, ni se dexa creer que lo dexaron solo en esto: y mas siendo Religion recien nacida entonces en España, donde la tradicion Apostolica deste mysterio estuuó siempre tan en su punto, como prouamos en el primer capitulo. Y aunque bastaua esta primera razon, de que tales hijos auian de seguir las pisadas de tal padre, mientras no se perdiessse la memoria dellas, será justo arrimalle las autoridades que mas la persua-den, de los Religiosos tan santos y doctos, como gra-ues, que así en escuelas como en pulpitos, y escritos se señalaron marauillosamente en este punto. Y dis-curriendo por los que han llegado á mi noticia, pon-dre aquí sus nombres y sentencias; exceptando al An-gelico Doctor, de quien se ha de hazer particular ca-pitulo.

S. Ram.

Sea el primero, el prodigioso san Ramon de Peña-fort, que florecio por los años 1230. Confessor del Rey don Iayme el conquistador, y pasó el mar sobre su manto desde Mallorca á Barcelona. Digo pues, que este portentoso Santo figuio esta opinion. Y es bien claro argumento desto, el saber que tuuo tanta mano este Santo en ajudar, por orden de dicho Rey, á la fun-dacion de la sancta Religion de Redempcion de Cau-tiuos, á titulo de nuestra Señora de la Merced, y ha-llarse en la regla de dicha Orden, y en su Officio, la fie-sta de la Purissima Concepcion: y auerse celebrado siempre en dicha Religion, desde entonces hasta el dia de oy.

**Alberto
Magno.**

Alberto Magno, maestro del Angelico Doctor, aunque insinuo la contraria, con todo dize el padre
Pedro

Pedro Canisio, lib. 5. del Marial cap. 27. que el mismo Alberto, en vn tratado que compuso de doze priuilegios de la Virgen, la exime de la regla general: *Omnes in Adam peccauerunt*. Refiere lo mismo el padre Antist en sus addiciones cap. vlti. §. 18. florecio este gran Doctor por los años de 1265.

Pedro Canisio.

El padre Antist.

Fray Pedro de Tarantasia, que despues fue Pontifice, y se llamô Innocencio quinto, y florecio por los mismos años de 1265. sobre el tercero de las sentencias, tuuo la opinion de la limpia Concepcion de Maria. Todos los demas padres que se siguen fueron despues de santo Thomas, porq̄ murio el Santo año 1274.

F. Pedro de Tara.

Fray Iacobo de Voragine insigne Predicador, que murio en los años 1298. en su Marial, ser. de Placitu Virginis, & ser. de Anuntiatione, tuuo la mesma opinion, con estas palabras: *Non quidem ad purgationem peccatorum, cum nullum habuerit Beata Virgo, sed ad maius meritum consequendum, quæ fuit immunis ab omni peccato.*

Iacobô de Vora.

El doctissimo Herueo Natal catorzeno General de la Orden, q̄ florecio poco mas de 70. años despues de santo Domingo, pues fallecio à los cien años despues del Santo, año 1325. en los Comentarios que escriuio sobre san Pablo; los quales aprucua el Cardenal Belarmino, lib. de Scriptoribus Ecclesiast. en el lugar de la 2. ad Corint. cap. 5. *Ergo omnes mortui sunt*, dize estas palabras: *Omnes itaque mortui sunt in peccatis nemine excepto (deimpta matre Dei) siue Originalibus, siue voluntarie additis*: Todos, dize, murieron muerte de peccado original, ô voluntario, sin sacar ninguno fuera de la Madre de Dios. Y pues este Generalissimo de la Orden, varon tan celebre y docto, dio en-

2.

Herueo Natal.

Belarmi.

António
Possui.

tonces tan claro testimonio de la limpia Concepcion de Maria; señal es que la Orden no auia prescripto la contraria. Añado à esto vna cosa bien de notar, y es: Que el padre Antonio Possuino in Apparatu sacro, tratando deste libro de Herueo, dize estas palabras, que son muy notables: *Antiqua ante & vera operis huius inscriptio hæc erat: interpretatio litterarum Doctoris gentium, quam Herueus à maioribus, vel ab ipso Deo sumens, composuit.* Dize, que el antiguo y verdadero titulo del lib. de Herueo, era este: Declaracion, ò interpretacion de las Epistolas de san Pablo, la qual recibio Herueo de sus mayores, ò del mesmo Dios. Si por mayores se han de entender los Padres de la mesma Orden, tenemos prouado el intento. Si se han de entender los Padres de la Iglesia, que son los Santos, y Doctores antiguos, tanto que mejor. Y si la recibio del mismo Dios, no ay mas que pedir.

Roberto
Holcot.

Roberto Holcot varon doctissimo, que murio en el año de 1349. sobre el libro de la Sabiduria, lection 160. dize: *Capiendo nomen Conceptionis strictè, & proprie, beata Virgo non fuit Concepta in peccato Originali.* Tomando (dize) la Concepcion en termino riguroso, la Virgen no fue concebida en peccado.

Fr. Ioan
Tauler.

El P. Iuan Taulero doctissimo varon, predicador excelente, y Doctor iluminado, natural de Colonia Agripina, que florecio por los años 1350. en vn sermon que haze de la Purificacion, dize las siguientes palabras: *Qui nimirum hinc illi accessit decor, quod culpa originalis perpetuo expers fuit, à qua præseruarat illam filias eius, ita vt ne momento quidem temporis: vel iræ filia, vel vas immundum, vel diabolico (sicut nos alij omnes) subiecta dominio fuerit. Præuenit hoc enim sapien-*

tia

eterna, nolens electissimum Templum suum, aliqua labe adspersi. Preseruòia (dize) del peccato Original su Hijo, de tal manera, que ni por vn instante estuu sugeta al Demonio, ni pudo llamarse jamas vaso de contumelia: porque la eterna Sabiduria previno su escogidissimo Templo de toda mancha.

El Apostol Valenciano san Vicente Ferrer *Vir potens opere, & sermone* previsto antes de su nacimiento 1370. años por san Juan en su Apocalipsi, cap. 14. en figura de Angel, clamando à voz en gri.o *Time te Deum, & date illi honorem, &c.* que este fue el tema del Santo en todos sus sermones, y en confirmacion desta reuelacion refacitò vn muerto, como consta de su vida: fue tan deuoto de la Virgen, que fue el primer predicador que introduxo la salutacion Angelica en los sermones, florecio por los años 1410. Y en vn sermón de Cõceptione dize: *Quando enim corpus gloriose Virginis fuit organizatum, & lineatum, & anima coniuncta corpori per creationem, tunc altissimus sanctificauit Tabernaculum suum* Quando el cuerpo de la gloriosa Virgen fue organizado y lineado, y el alma junta al cuerpo por creacion, entonces el Altissimo santificò su Tabernaculo. Algunos escrupulosos han querido esforçar, que san Vicente Ferrer habla aqui de la Santificacion, y no de la Concepcion, lleva los del rigor de la propiedad del verbo *Sanctificauit*. Y no tienen razon, porque mi padre san Vicente Ferrer como tan lleno de espiritu, que no solo encendia las almas, mas aun los mismos cuerpos, (como les sucedio à tres penitentes, que de oyrle vn sermón quedaron hechos carbones) no reparaua en la letra, ò rigores Gramaticos, ni menos en puntos metafisicos, so-

3.
S. Vicé.
Ferrer.
Apoc. 14

lo atendia à declarar, y dar á entender las verdades, con estilo facil, y llano; y à vezes con palabras y vocablos en Latin, que no se hallarà rastro dellos en toda la lengua Latina. Y en este punto de la Concepcion no se hallarà tratandolo en tantas partes, que en ninguna dellas hable de instante, ni tiempo en que fue santificada, solo dize: *Tunc*, que si bien se repara en el, no pudo declararse mejor.

↑.
Ser. 2. de
nati, 4.

S. Basil.
lib. 1. in
Genes.

El mismo Santo declarando aquellas palabras del Genesis, cap. 1. *Fiat lux*, dize: *Lux dicitur illa benedicta generatio Virginis Mariae, quia sine tenebris culpa facta est.* Luz se llama la bendita generacion de Maria, pues se hizo tan sin tinieblas de culpa. Y para declararse mas, añade: *Generatio fuit vt lux.* Y finalmente concluye, *Sic ista coniunctio Ioachim, & Annae luminosa fuit.* La conjuncion de Ioachim, y Ana fue llena de luz. Ponderar quiero estas palabras, suponiendo primero vna doctrina de mucho peso, y es del gran Padre san Basilio, el qual con la agudeza de su ingenio, dificultò: Porque razon auiendo Dios de poner al sol por padre vniuersal de la luz, y presidente de los dias, lo criò en el quarto, auiedo criado en el primero la luz, negandole al sol la antiguedad tan propria y deuida al que auia de ser padre de la luz, gouierno y presidente de los dias, y de todas las demas criaturas. Responde san Basilio, y dize: Que fue menos inconueniente dexar al sol sin esta antiguedad, que darle madre de tan obscuro linage como las tinieblas. No porque esta gran lumbrera, y resplandeciente ojo de la naturaleza fuera menos luciente de lo que es agora, si naciera de las tinieblas; sino porque tuuiera vn nofque de indegencia, tener planeta tan hermoso y resplande-

plandeciente, madre tan fea y obscura. Y assi no lo sean las tinieblas, sino la luz; aunque el sol no sea el mas antiguo en el mundo. Carguen ahora sobre esta doctrina las palabras de mi Padre san Vicente Ferrer, y veran mas clara que el sol la luz dela divina gracia, que tuvo la Virgen en su Concepcion. Luz sin tinieblas de culpa dize que fue la Concepcion de Maria, *Generatio fuit vt lux*; porque lo primero que obró Dios en su Concepcion fue el *fiat lux* de la divina gracia: porq̄ puso la magestad de Dios prouidēcia divina, y cuydadosa, en dar al Sol de justicia su hijo, Madre, q̄ nunca huuiesse tenido tinieblas de culpa. No porque el hijo fuera menos puro y resplandeciente, aunque no lo huuiera sido siempre su madre; sino porque fue decente q̄ no la tuuiesse menos buena. Pues es lustre honroso del hijo, la perpetua limpieza, y santidad de la Madre, conforme la doctrina del regalado Anselmo, lib. de Concep. Virgi. cap. 8. donde dize: *Quamuis de mundissima Virgine Conceptus sit, non tamen necessitate, quasi de peccatrice parente, iusta proles generari nequiret: sed quia decebat, vt illius hominis conceptio, de matre purissima fieret.* Aunque fue concebido de Virgen Purissima; pero esto no fue por necesidad, que bien pudiera de madre peccadora salir vna prole santa y justa; pero no fuera decente, que saliera sino de madre purissima.

Malachię 4.

S. Ansel

Y luego, explicando el padre san Vicente Ferrer lo que se sigue en el lugar citado del Genesis, que es: *Et facta est lux*, dize el Santo: *Non credatis quod fuerit sicut in nobis, qui in peccatis concipimur, & nascimur, & nutrimur.* No creays, dize: que fue la Virgen Concebida en peccado como nosotros, y prosigue: *Sed sta-*

rim postquam corpus fuit formatum, & anima creata, tunc fuit sanctificata. Ideo fit festum de eius Conceptione, quia facta est lux, scilicet Sanctificationis in ea, & statim Angeli in caelo fecerunt festum Conceptionis. Luego que el cuerpo fue formado, y la alma criada *tunc*, entonces en aquel *statim* luego, luego, fue santificada. Y por esto, dize, se celebra fiesta de la Concepcion, porque se hizo en ella la luz, & *statim*, y luego, luego, hizieron los Angeles en el cielo fiesta de la Concepcion. Y es muy conforme à esto lo que refiere Bernardino de Bustos en su Marial, que el Melifluo Bernardo se aparecio à vn Monge suyo, y le dixo: Hagote saber, como en el cielo los Angeles celebran à 8. de Diziembre fiesta à la Concebida sin peccado. Y no solo dize el glorioso san Vicente Ferrer, que celebraron los Angeles esta fiesta de la Concepcion en aquel *tunc* referido, pero aun en aquel *quando* Dios *preparabat caelos*, prouemos esto.

Bernardino de Bustos.

Prouerbio. 8.

6.
S. Bern.

Ad Hebreos 1.

El dulce Bernardo, serm. 3. de verb. Isa. & ser. 27. in Cant. es de parecer, que la cahida del Angel malo, y sus sequaces, fue por no querer hincar la rodilla, y reconocer por su cabeça à Christo: el qual aunque era Dios, era tambien hombre, y como à tal inferior à ellos. El qual se les propuso para que lo adorasen. *Et cum iterum introducit primogenitum in orbem terra, dicit: & adorent eum omnes Angeli Dei.* Y juntamente con el à su santissima Madre, como Reyna y señora suya. Y como el Angel malo tuuiesse por mengua, sugetar su fortaleza à la flaqueza humana, que le propusieron reuestida de Dios, y que la Virgen madre suya, siendo criatura puramente humana, auia de serle superior en la gracia, quanto à la intension, y perfeccion

cion della, y esto siempre: no lo pudo llevar en pacien-
 cia el Cherube loberuio, y así rebentó con el *similis*
ero. Altissimo. Y en conformidad desta doctrina dize
 el gran Padre san Cirilo Alexandrino, homi. contra
 Nestor: que la Virgen Sacrosanta echó del cielo á Lu-
 zifer, y á todos sus sequaces, *Salve Virgo, perquam ten-*
tator diabolus cælo cecidit, dize el Santo. Entra agora
 mi padre san Vicente Ferrer, y dize lo mesmo, sermo-
 ne de Conceptione, y añade: *Boni autem Angeli, ut*
Michaël, Gabriel, Raphaël, non consenserunt, immo con-
tradixerunt. Los Angeles buenos como Miguel, Ga-
 briel, y Rafael, no consintieron: antes contradixeron.
 Y declarando alli mesmo el lugar de los Prouerb. *Non*
dum erant Abyssi, & ego iam concepta eram, dize: *Di-*
cunt Theologi, quod quando Deus creauit cælum empy-
reum, ubi sunt modo animæ beatæ, simul creauit in eo no-
uem ordines Angelorum, & licet tunc essent Angeli,
tamen nondum beati. Dizen los Theologos, que quan-
 do Dios crió el cielo empyreo, que es el lugar de los
 bienauenturados, crió en el los nueue Choros de los
 Angeles, aunque entonces no eran bienauenturados.
 Y despues de auer dicho como les propusieron a Chri-
 sto, y a su Madre, concluye: *Cogitate quomodo sancti*
Angeli conceperunt illam Sanctam Virginem in menti-
bus eorum, per quam eorum ruina repararetur, & ince-
pèrunt tripudiare, & facere magnum festum, &c. Pen-
 sad de que manera los Angeles concibieron en sus
 entendimientos á aquella santa Virgen, por la qual
 auia de repararse su ruina, y empeçaron á dar saltos, y
 brincos de plazer, y hazer grande fiesta. Y luego: *Ecce*
Virgo quomodo fuit concepta in mentibus Angelorum,
ideo dicit ipsa: ego ex ore Altissimi prodixi primogenita

Isaia. 14.
S. Ciril.

S. Vicen-
te Ferr.
serm. de
Cõcepç.

Prou. 8.



ante omnem creaturam. Y por esta Concepcion desta Virgen en los entendimientos Angelicos, dize ella: yo soy la primogenita de todas las criaturas, y con esto queda bien prouado, que el glorioso san Vicente Ferrer, no solo dize se hizo fiesta en el cielo, en aquel *tempore* de su Concepcion; pero tambien en el *quando* Dios crió los cielos. Y à demas del fundamento que esto tiene en las palabras referidas del Santo. *Per quã eorum ruina repararetur*, de que ellos hizieron singular fiesta y alegria, lo dixo tambien san Geronimo, *serm. de Assump. Virg. Dei genitrix electa, & preelecta, iure ab Angelo salutatur, & predicatur gratia plena, vere plena per quam largo Sãcti Spiritus imbri superfusa est omnis creatura.* (*Hæc Epist. refertur tom. 9. Epist. diuo Hieronimo falso adscriptarũ creditur tamẽ esse Sophronij vt ait Marian. Victoria.*) La Madre de Dios elegida y preelegida con razon es saludada por el Angel llena de gracia, pues por ella cayò sobre toda criatura la fertil pluuia de la gracia, y dones del Santo Espiritu. Y mas claro san Buenaventura: *Quam late, quam longe, & quam alte arbor illa magna Beata Maria, ramos suos extendit, quam late ad homines, quam longe ad Angelos.* Aquel grande arbol de Maria estendio sus ramos anchamente sobre los hombres, y largamente sobre los Angeles. Por ser san Vicente Ferrer mi Padre, y acudir à las obligaciones que en el Prologo tengo dichas, he querido extensamente declarar su doctrina, o poniendome à los que siniestramente han querido escurecer la claridad y luz della, en este punto, de que el Santo fue tan singular devoto.

S. Gero.

S. Buena
uentura.

CAP. IV. PROSIGVE Y CON

cluye con las sentencias de todos los demas Padres de Santo Domingo en fauor de la limpia Concepcion de Maria.



A N Antonino Arçobispo de Florencia, que florecio por los años de 1445. en la 4. part. tit. 15. cap. 16. dize en fauor de la Virgen concebida sin peccado, estas palabras: *Cum Dominus in priuilegio suo, quod ei per Angelum mittit, dicat gratia plena,*

I.
S. Antonin.

Nullam specificando, erit pro omnibus interpretandum, dize: Pues Dios en el priuilegio que le embiò de llena de gracia, no especificò que gracia fuesse; se ha de entender de todas. En las quales entra la preueniente. El Padre Maestro fray Leonardo de Utino, que florecio por los meismos años de 1445. ser. 12. cap. 2. tuvo la misma opinion, por estas palabras: *Maioris gratia est praeseruari à lapsu, quam post lapsum reparari, ut patet in Virgine Maria;* Y añade, *Illis primis substantijs, diuina scientia est veluti purgans, non à sorde que in fuit, sed ne insit obstans.* Mayor merced fue preservar-la, que limpiarla despues de cahida. Y assi, en su concepcion la diuina Sabiduria assistio, limpiando, no la suziedad que auia, sino defendiendo que no se ensuziara.

Fr. Leonard. de Utino.

El Padre Maestro fray Iuan Viguerio Theologo eminente, professor en Tolosa, natural de Granada, tuvo la mesma opinion en su libro llamado *Institutiones Christianae* cap. 18. §. 6. donde dize: *Virgo non ha-*

Fr. Iuan Viguer.

buis

huit peccatum Originale licet processerit ab Adam secundum rationem seminalem. Amplius dicendum est, quod ipsa sola, speciali privilegio preservata fuit, eo quod fuit preuisa esse Mater, & Domus Dei. La Virgen (dize) no tuuo peccado Original, aunque fue verdadera descendiente de Adam; porque ella sola por particular privilegio fue preservada, como preuisa antes para ser Madre, y casa de Dios.

F. Clau. de Rota. Fray Claudio de Rota, que florecio por los años 1500. en su legenda Sanctorum, tuuo la mesma opinion.

F. Pedro Dore. Fray Pedro Dorè Parisiense, que florecio en los mesmos años de 1500. tuuo la mesma opinion, en su libro que escriuio en Frances de la Imagen de la Virtud.

Fr. Guiller. Pepin. Fray Guillermo Pepin celebre Predicador, que florecio por los mesmos años de 1500. tuuo la mesma opinion, lib. de Imitatione Sanctorum, serm. de Conceptione, donde sobre aquella clausula del Euangelio *Phares autem, &c dixo: Separata fuit Beata Virgo Maria à communi vita aliarum mulierum, quoad multa, primo quoad culpæ feditatem, quia sine peccato Concepta; & absque peccato vixit.*

F. Sācho de Port. El Padre Maestro fray Sancho de Porta, que florecio por los mesmos años de 1500. hizo vn sermon en la Capilla del Papa; por el qual le dio luego el Magisterio del Sacto Palacio, y en dicho sermon dixo estas palabras: *Hæc priuilegiatissima Virgo habuit mali carentiam, vnde excipitur à regula generali.* Carecio la Virgè de todo mal, y así se excepta de la regla general.

Hugo Carden. Hugo Cardenal Barcelones, sobre el verso de la Magnificat, *Fecit mihi magna* dize: *Primum fecit eam ab Originali preservare, & sanctificare.*

F. Balth. Sorio. El Padre Maestro fray Balthasar Sorio, Vicario general

ral de la Orden, en la Prouincia del Andaluzia, que florecio por los años de 1540. en vn libro que escriuio contra las siete blasphemias, dize en fauor de la Virgen estas palabras: *Itaque hostili hac calliditate inspecta, aperte protestamur, & dicimus nihil contra Virginitatis nos machinare conceptum, aut aliquid quodlibet paruum persuadere, quo Deifera Virgo purissima, originale suspicetur peccatum traxisse: scimus enim fidelium deuotionem, toto pœne iam orbe diffusam, quam Ecclesia sancta non reprobat.* Protesta este varon doctissimo, que no quiere que de su doctrina conciba nadie la menor sospecha del mundo, contra la limpieza de la Purissima Concepcion de Maria, por ser esta deuocion comun en todo el mundo, y aprouada por el santo Pontifice, que es cabeça de la Iglesia.

El padre Maestro fray Iuan de Fenario General de la Orden, en vn tratado de Conceptione 1. part. cap. 6. §. 7. dize estas palabras: *Omnes iam, iam, ita sentire debent, Virginem videlicet Mariam, absque Originali macula, fuisse conceptam.* Todos (dize) deuen ya sentir, que la Virgen fue concebida sin peccado. Y luego añade: *Si Diuus Thomas, & alij huiusmodi Magistri, nunc uiderent, ita sine dubio sentirent, & quo magis docti, & sancti essent, tanto magis cura reliquis Catholicis censerent. Hæc enim opinio, per totam fere Ecclesiam magis patefacta est.* Dize: si santo Thomas, y los demas Maestros de su opinion uiuieran agora, quanto mas doctos y Santos, tanto mejor se acomodaran à la opinion de la mayor parte de la Iglesia.

San Luys Bertran Valenciano, (segun refiere el Padre Iustiniano Antist de la misma Orden, en las addiciones à su vida) dixo muchas vezes, que si los

Fr. Iuan
de Fena.

S. Luys
Bertran.

San-

El Doct.
Alvaro
Pizano.

Santos antiguos viuieran agora, dixeran, y escriuieran lo mismo que nosotros sentimos de la Concepcion sin manzilla, de la Reyna del cielo. Por lo mucho que los Summos Pontifices, y casi toda la Iglesia poco à poco, se han hido, y van mostrando fauorables à esta doctrina. Y el Doctor Alvaro Pizano en el discurso segundo de la Concepcion, refiere; que este glorioso Santo, y san Vicente Ferrer, y san Raymundo, predicaron este mysterio de la limpia Concepcion en los choros de Seuilla.

Ambro.
Catheri.

El Padre fray Ambrosio Catherino, sobre el capit. 5. de la Epistola de san Pablo ad Roman. dize: *Sermonem suum ita temperauit Apostolus, ut nihil prorsus adferat praeiudicij, aduersus veritatem illam, quam de immaculata Virginis Conceptione, vna cum fere tota Ecclesia sancta tenemus.* Dize: que sienta con la maior parte de la Iglesia, la pia opinion, à la qual no contradize la autoridad de san Pablo. Y en el tratado que compuso de Conceptione, al vltimo capitulo del segundo libro puso este titulo: *Quod reuera omnes sancti tenuerunt hanc sententiam Immaculate Conceptionis Beatae Virginis.* Dize, que todos los Santos han tenido esta opinion. Florecio este celebre varon por los años de 1500.

F. Dom.
de Soto.

El gran padre fray Domingo de Soto Cathedratico de Prima en Salamanca, Confessor del Emperador Carlos V. que florecio por los años 1550. en el tomo primero de Sacrament. lib. 3. cap. 11. Y en el lib. 1. de natura, & gratia cap. 7. Y particularmente sobre la Epistola ad Rom. cap. 5. tratando aquellas palabras del Apostol, *In quo omnes peccauerunt*, dize estas: *Ab sit ut vllum hic verbum, de sanctissima Virgine genitrice Dei faciam*

faciam, & utrum videlicet, hac sententia concludatur, nec ne. nam & si Concilium Tridentinum decretum Sixti innovando, libertatem fecerit sentiendi in utramque partem, est tamen exceptio Beatæ Virginis ab hac uniuersali sententia Pauli, vsque adeo celebris, non modo inter plebes, sed etiam inter bonos Doctores, quales præcipue sunt illustrissimi Parisienses, ut si qui, hanc sibi exceptionem persuadere non possunt, ut cui Paulus refragare videatur, haud tamen debeant publicitus talem producere disputationem. adeo id absque odio, & inuidia nequirent facere. Dize, que aunque el Concilio de Trento renouando el decreto de Sixto quarto, dexò libre el seguir ambas opiniones; pero la excepcion con que la Virgen es sacada de la regla general de san Pablo, es ya tan celebre, no solo en el vulgo, sino entre buenos Doctores, como son principalmente los ilustrissimos Parisienses, que si alguno no pudiese persuadirse, ser verdadera la excepcion de la Virgen, no deuria el tal sacar en publico semejante disputa, pues della no se le seguiria sino odio, y aborrecimiento. Claro testimonio de lo que en su tiempo passaua, y discreto auiso para el presente.

El Padre Maestro fray Iustiniano Antist Valenciano, varon muy docto, graue, y religioso, (segun lo califican el Padre fray Antonio de Sena Coronista de su Orden en su Bibliotheca pag. 267. Y el Padre Presentado Diago, en la historia de la Prouincia de Aragon) tuuo este mismo sentimiento del padre Soto, y alsí lo he querido poner en este lugar. Este celebre Varon, en las addiciones a san Beltran cap. vltim. §. 14. dize estas palabras: En España, y en las Indias, y en casi toda Europa, escribir, ò predicar, ò enseñar algo contra esta deuon

F. Iustiano
Antist.

Ruinis
imminē-
tib⁹ Mus-
culi prę-
migrant.
Plin. li.
8. ca. 18.

denocion, es dar ocasion se les diga aquello de Terencio: Fru-
stra niti, & laborando nihil aliud quam odium quęre-
re, extreme dementię est. Porque ciertamente, los que
en esto se ocupan, no ban de salir con su intento, y ensadan
à todo el mundo. Serà gran cordura dexarla, como hazen
los que salen à priessa de vna casa que se va cayendo. Ce-
lebre dicho por cierto, y que merecia eicriuirse en
laminas de bronze.

Pio V.

El Santo Pontifice Pio V. (cuya Canonizacion si
se instara, pienso estuiera hecha) hizo el decreto uni-
uersal, mandando que en toda la Iglesia Catholica se
rezara, y se hiziera el Officio, y fiesta de la immaculada
Concepcion de la Reyna de los Angeles Maria.

F. Máci.

El padre Maestro Mancio Cathedratico de Prima
en Salamanca, que murio el año de 1575. tuvo la mis-
ma opinion de la limpia Concepcion, como lo afirma
el padre Henriquez en la suma lib. 3. cap. 11.

F. Méd.

El padre Presentado Mendez, en su Marial tiene
la mesma opinion, en el lib. 3. cap. 38. §. 2. & 4. donde
profiguiendo latamente la historia de Esther, dize: *Nō
fuit constituta lex pro Beata Virgine;* que la ley gene-
ral no se hizo por Maria.

F. Alon.
Nauarr.

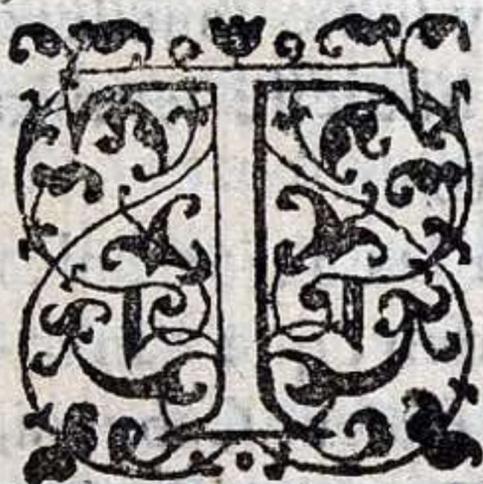
El padre Presentado fray Alonso Nauarro, en el to-
mo de Sanctis, en vn celebre sermon de este misterio
dize: *Si filius Dei mortuus, noluit sepeliri nisi in sepul-
chro nouo, in quo nondum quisquam positus fuerat, nec in-
ualui corpus eius, nisi in sindone munda, & nunc nec con-
secrari in pane fermentato, sed in Azimis sinceritatis, nec
super pullum ascendit nisi cui nemo vnquam hominum se-
dit: profecto nec Matrem credendum est sibi elegisse, ab
alio præuentam, & conculcatam, nisi tam omni tempore,
santa sanctitate pollentem, qua maior sub Deo inueniri nō
posset.*

posset. Dize que escogio Dios a su madre de manera, que en todo tiempo tuuiera la mayor santidad que pueda imaginarse debaxo de Dios: que no fuera razon escogella preuenida con culpa, conculcada, y mñchada por otro, el que para su cuerpo muerto tuuo tanto cuydado de escoger sepulcro nuevo, y mortaja limpia y nueva; y para su cuerpo viuo pan senzeño y blanco sin corrupcion de leuadura, y subio cauallero sobre pollino nuevo, que nadie se huuiesse seruido del, gallardas congruencias por cierto.

Fuera nunca acabar querer referir las autoridades de todos los demas Padres de la Orden, que han seguido este parecer, como fueron los Padres Cabrera, Medina, Peña, Luys de Granada, Herrera, Gutierrez, Abraham Bzouio, Clemente Aranco Reguzes, Dominico Florentino maestro de san Antonino, Egidio Fuscario, Francisco Foterio Portugues, Philippe Diaz, Iuan Herolt General de la Orden, Iuan Lopez, Leonardo Marino, Paulo Condestable maestro del Sacro Palacio, don Alberto Aguayo Obispo de Astorga, Melchior Cano, Hernando Oxea, Vicente Belluacense, Hugo de Prato florido, Mauricio de Villaprouata, Didaco Mas mi Maestro Cathedratico de Prima en Valencia, y otros muchísimos que no refiero, por no exceder los limites deste corto tratado. Bastan y sobran los dichos referidos, para que se entienda, que los hijos del gran Patriarcha santo Domingo, Religiosos de su orden, como verdaderos imitadores de su virtud, y santidad, lo fueron tambien de su doctrina, y opinion; en fauor de la limpia Concepcion de Maria.

Cabrer.
Medina.
Peña.
Luys de
Granad.
Herrera.
Gutierr.
Bzouio.
Aranco.
Dias.
Herolt.
Lopez.
Marino.
Cõdest.
Aguayo.
Cano.
Oxea.
Belluae.
Hugo de
Prato fl.
Villapr.
Mas.

CAP. V. DE LA DOCTRINA
 na del Angelico Doctor S. Thomas de
 Aquino, en favor de la limpia
 Concepcion de Maria.



I.

S. Tho.
 1. sent.
 dist. 17.
 q. 2. art.
 4. in
 resp. ad
 3. vel 4.

S. Tho.
 1. sent.
 dist. 44.
 art. 2.
 ad 3.

Canisio
 lib. 1.
 Deipara
 cap. 6.

ODA la dificultad desta mi defenfa consiste en prouar, que el Angelico Doctor fauorecio la opinion deste mysterio, pretédolo hazer en este capitulo, solo con los lugares donde asseruiuamente declaró el Santo su intento; de que la Virgen no tuuo jamas peccado Original. Los lugares son tan llanos y patentes, que ni pueden negarse, ni admiten otro sentido del que suena la letra. En el primero de las sentenc. dist. 17. q. 2. art. 4. in resp. ad 3. vel. 4. dixo el Santo estas palabras: *Quia in Beata Virgine fuit depuratio ab omni peccato, ideo peruenit ad summum puritatis.* Porque en la Virgen huuo pureza de todo peccado, por tanto fue summamente pura.

En el primero de las sentenc. distin. 44. art. 2. ad 3. (como lo aduirtio Canisio lib. 1. Deipara cap. 6.) dize el Santo con mucho acuerdo estas palabras: *Potest aliquid creatum inueniri, quo nihil purius esse potest in rebus creatis, & talis fuit puritas Beatæ Virginis, quæ à peccato Originali, & actuali fuit immunis.* Puede hallarse (dize) alguna cosa criada tan pura, que ninguna lo pueda ser mas, sin alguna mancha de peccado, y tal fue la pureza de la Virgen, la qual fue libre de peccado Original, y actual. Quien pretende que el glorioso Santo

Santo fue contrario à nuestra opinion, no tiene necesidad de otro desengaño. Y para mayor certeza, vamos à otros lugares.

En la exposicion que hizo el Santo del Ave Maria dize hablando de la Virgen: *Maria purissima fuit quantum ad omnem maculam quia nec Originale, nec mortale, nec veniale peccatum incurrit.* Dize, que fue la Purissima Virgen libre de toda culpa; porque no incurrio el peccado Original, ni mortal, ni venial.

2.
S. Tho.
super
Ave Ma
ria opus.
8.

Este lugar, y particularmente el de las sentencias, anda en algunos exemplares mudado, cercenado; y en otros quitado del todo: de donde se infiere, que quiza algunos han puesto las manos en el. Ocasione para pensar esto, el ver que auiendo se objectado alli el mesmo Santo, el lugar de san Anselmo, no responde à el, y queda corta la solution, como doctamente lo advertio el padre Aznar de la Orden de san Augustin en su lib. de Concep. cap. 9. §. 1. Bien se que son muchos los exemplares en que se halla la dicha sentencia entera, y pasan por ella antiguos, y modernos de mucha autoridad, y la refieren como testigos de vista, y muchos de la misma Orden del Padre santo Domingo: y entre ellos el Padre fray Mauricio de Villaprobata, en su nueva Corona de la Virgen, impressa el año 1512. y otros muchos, de los quales haze mencion en el sermón treynta. Y el mismo padre Aznar citado dize, que vieron la dicha sentencia todos los hombres doctos de Çaragoça, en la impressión del año 1529.

Aznar d
Cõcept.

Mauric.
Villalp.

Y el lugar del Opusculo 8. sobre el Ave Maria tambien se ha mudado en las impressiones modernas, ó quitado del todo las dichas palabras. Pero el padre Alonso Salmeron, sobre la Epistol. ad Rom. dist. 51.

Torreq.

afirma que el Cardenal Torrequemada, desta sagrada Religion, las reconoce por palabras del Angelico Doctor, sin atreuerle á mudarlas, aunque seguia la contraria.

3.
S. Tho.
lec. 6. su.
capit. 3.
Pauli ad
Galat.

El mesmo Angelico Doctor, sobre el cap. 3. de la Epist. de san Pablo ad Galatas lect. 6. prouando la inmunidad de Christo señor nuestro por aquel lugar del Eclesiastico cap. 9. dize: *Virum de mille vnum reperi, scilicet Christum, qui esset sine omni peccato; mulierem autem ex omnibus non inueni, que à peccato omnino immunis esset, ad minus Originali, vel veniali. excipitur purissima, & omni laude dignissima Virgo Maria.* Solo vn Varon que es Christo, hallè entre mil sin peccado; pero en las mugeres no hallè ninguna sin peccado, por lo menos Original, o venial: sacase desta regla la purissima Virgen Maria, dignissima de toda alabança. No ay mas que pedille á este lugar, aunque tambien se ha quitado la vltima clausula *excipitur* en algunos exéplares modernos; pero importa poco, pues el padre Henriq Hériguez lib. 3. de Sacram. conf. ca. 11. in gloria litteræ M. dize y afirma: que en las impresiones antiguas del texto de santo Thomas, estaua la dicha clausula *excipitur*, afirma y dize este Autor la misma verdad, porque yo he visto, y tengo en mi poder vna impresion de Paris del año 1541. y está la mesma clausula *excipitur Purissima, &c.*

4.

Y aunque algunos conuencidos desta verdad, se van al refugio de dezir: que todos estos lugares no hazen prueua, por auer sido escritos antes de la suma, que son las partes donde parece tener el Santo la contraria, no es de consideracion este objecto: porque aunque es cierto, que los sentenciarios fueron antes de la

27

de la suma; pero la exposicion de san Pablo, muchos Doctos sienten, y la historia testigo de la verdad, que la compuso y escriuio el Santo, siendo ya viejo: *nata maior explicuit Epistolas Pauli*. De donde se infiere, que pudo muy bien auerla escrito, al mismo tiempo que las partes, o si nul con ellas. Pues consta de la vida del Santo que tres y quatro materias diferentes dictaua a vn mismo tiempo. Y auiendo tenido el Santo (como consta de la historia de su vida) particular reuelacion del mismo Apostol san Pablo, de que auia alcançado quanto humanamente se podia, la verdadera inteligencia de sus Epistolas, aprouando todo lo dicho sobre ellas en aquellos comentarios: bien se sigue, que la opinion en fauor de la Virgen, que el Angelico Doctor siguió sobre San Pablo, queda calificada y aprouada por el mismo Apostol. Y si estos comentarios fueron antes de la suma, (si la dicha reuelacion fue cierta como la tengo por tal) no me persuadiré jamas, que el intento del Santo fuesse mudar despues su parecer, diziendo contra lo que tenia dicho en fauor de la Virgen, y aprouado por san Pablo. De todo lo qual se colige, hauer sentido el Angelico Doctor en esta opinion lo mismo que su santo Fundador Domingo, como verdadero imitador suyo en todo. Y no es crehible que lo que vna vez afirmó vn Santo tan graue, con tanto acuerdo, y con abono del Apostol san Pablo, tan presto y con tanta facilidad lo dexasse, y cōtradixesse tan asertiuamente como han querido algunos. Y assi pretendo prouar en el capitulo siguiente, que nunca el Santo tuuo tal intento.

I.
edT. 2
1021. 2
p. 8. lib
1. 111. 1

2. Bern.
Alberto
Magno.
2. Bon.
Alex.
Alex.

C 3

CAP.

CAP. VI. QUE LOS LUGA-
res que se alegan del Angelico Do-
ctor S. Thom. contra esta opi-
nion, no son contra ella.

I.
S. Tho.
3. sent.
dist. 3. q.
1. art. 1.



S. Bern.
Alberto
Magno.
S. Bona.
Alex. de
Ales.

ISTO por el antecedente capitulo lo que el Angelico Doctor dixo, affirmatiuus, en fauor de la Virgen, y de la opinion de la limpia Concepcion sin peccado; veamos en este lo que dixo por la cõtraria. En el 3. de las sent. dist. 3. q. 1. art. 1. se halla exprestamente esta sentencia: *Beata Virgo in Originali peccato Concepta fuit.* La Virgen fue concebida con peccado Original. Esta sentencia tomada asì como ella suena, sin aueriguar como se dixo, ni en que ocasion, ni â que fin, de grande autoridad seria contra nosotros; pero en realidad de verdad, ni es contra la Virgen, ni habla alli el Santo de la Concepcion que nosotros hablamos, y celebramos, sino solo de la Concepcion carnal, que es el acto conjugal: *In commixtione seminum.* Y asì no solo no es contra nosotros; pero della misma se saca la mente del glorioso san Bernardo, en la Epistola ad Canonicos Lugdunenses, y la de Alberto Magno, y la de san Buenaventura, y la de Alexandro de Ales su Maestro, en los lugares que el vulgo tiene creydo hablaron contra la limpia Concepcion que celebramos. Esto es tan claro como lo es la luz del sol â medio dia. Y para que se desengañe quien tuuiere creydo lo cõtrario, aduertta: que el Angelico Doctor, en la question 1. de la 3. dist. del 3. de las sent. trata la materia de

la san-

la sanctificacion de Maria con tres questiunculas. La primera es: *Vtrum Beata Virgo fuerit sanctificata antequam Cōceptio eius finiretur?* Pregunta, si fue sanctificada la Virgē, antes de ser acabada la Cōceptiō? Y en la segunda *Vtrum ante animationē sanctificata fuerit?* Si fue sanctificada antes de la animacion? Y en la tercera, *Vtrum ante natiuitatem ex vtero?* Si fue sanctificada antes de nacer?

Por la orden de dichos tres dubios, se saca manifestamente, que el santo Doctōr no entendio, ni quiso se entendiesse la animacion, por el nombre de Concepcion. Porque despues de auer enieñado y concluydo en la primera questiuncula, que la Virgen no fue sanctificada, antes de ser acabada la concepcion, *antequam conceptio finiretur.* (Vsa el Santo este modo de dezir, porque la concepcion carnal no es acto instantaneo como la animacion, sino successiuo, y que consume tiempo) luego pregunta en la segunda: *An saltem ante animationem?* Si fue sanctificada por lo menos, antes de ser animada? Por donde es sin duda, que el Santo confiesa, que la Concepcion se acabò, y fenecio antes de la animacion. Luego no habló de la concepcion en termino riguroso, como nosotros confessamos, sino solo de la carnal. Y para que mejor pueda entenderse, y se defengañe quien no lo huuiere visto, pondre aqui las mismas palabras del Santo en dicha quest. 1. *Beata Virgo nullomodò in suis parentibus sanctificari potuit, sed neque in ipso actu Conceptionis eius, conditio enim personalis, à parentibus in prolem non transit, nisi sit ad naturam pertinens. Unde Grammatica Patris, in Filium non transit, quia perfectio personalis est. Et ideo Beata Virgo, in Originali peccato concepta fuit.*

2.

Propter quod Beatus Bernardus ad Lugdunenses scripsit Conceptionem illius non esse celebrandam. Dize en sustancia: que la Virgē no pudo ser santa en sus Padres: ni en aquel acto de la Concepcion carnal. Porque la santidad de los padres no pertenece à la naturaleza, fino à las personas; y así en el acto de la concepcion, no pueden comunicar la santidad que tienen à los hijos. Pero como el peccado original no pertenece à las personas, fino à la naturaleza viciada, por tanto la Virgen fue concebida en peccado. Y así con justa razon san Bernardo escriuio à los Lugdunenses, que hazian mal en celebrar la Concepcion. De donde se infiere sin genero de duda, que ni sancto Tomas ni san Bernardo hablaron de nuestra limpia Concepcion, (que es la animacion) sino de la carnal. Y para mayor confirmacion de la verdad que voy prouando remito al lector à que lea todo el Artículo 4. de la quest. 32. de la 3. parte, y en particular al artic. 1. de la quest. 33, de dicha parte, donde asertiuamente dize el Santo in corp. art. *Formatio corporis in qua principaliter conceptionis ratio consistit*, que la Concepcion principalmente consiste en la formacion del cuerpo; No lo pudo dezir mas claro.

3.
Albert.
Magn.

Alberto Magno en el 3. de las sent. dis. 8. art. 3. pregunta: *An Beata Virgo sanctificata fuerit in utero vel ante uterum?* Si fue santificada en el vientre de su madre, ó antes? Y despues de auer prouado con tres argumentos, que no pudo ser santificada. *Ante uterum in lumbis parentum* en la potencia de sus padres: prosigue, y pregunta en el art. 4. *An caro Beata Virginis fuerit sanctificata ante animationem?* Si fue santificada su carne antes de ser animada? Y responde à la question

cion con estas palabras: *Dicimus quod Beata Virgo non fuit sanctificata ante animationem, & qui dicunt oppositum, est hæresis condemnata à Beato Bernardo in Epistola ad Lugdunenses. &c.* Dezimos, que la bendita Virgen no fue santificada antes de ser animada: y decir lo contrario es heregia condenada por san Bernardo, en la carta a los Canonigos de Leon. De donde se coligen dos cosas con evidencia. La primera es, que la mente de san Bernardo solo fue impugnar la fiesta que se hazia de la Concepcion *ante animationem*. Cõsta bien claro, de la mesma Epistola, la qual (san embargo de las doctilissimas alegaciones del Padre Oxeda, en contrario) reconozco por verdadera Epistola de san Bernardo. Cuyas palabras formales son estas: *An forte inter maritales amplexus sanctitas se ipsi conceptioni immiscuit, vt simul, & sanctificata fuerit, & concepta? Aut certe peccatum quomodo non fuit, vbi libido nõ defuit?* Por ventura, dize, pudo entrar la santidad mezclada con los amplexos conjugales, de manera que juntamente fuesse santificada, y concebida? Y como pudo faltar peccado, donde no faltò apetito sensual? Donde claramente entiende por concepcion, la carnal, y no otra: Que en la animacion no ay apetito carnal. Y la segunda, que este nombre, concepcion, segun la mente de Alberto, nunca significò animacion: Porque, si san Bernardo inpugna solo la santificaciõ *ante animationem*, como el mesmo afirma, que la concepciõ no fue santa, necessariamente se ha de conceder que habló solo (segun la inteligencia de Alberto) de la concepcion carnal, y no de la que nosotros celebramos.

D. Bern.
ad Lugd.

11221A
11221B

4.

El Seraphico padre y Doctor san Buenaventura in S. Bona.

C 5

3. dist.

in 3. dist. 3. arti. 1. q. 1. in solut. ad 4. declara tambien su mente en este punto, con mucha distincion diziendo: *Si ergo sanctitas non fuit in Virgine ante animae infusionem, non videtur usquequaque securum, conceptionis illius, solemnitatem celebrare. Quando quidem statuta vniuersalis Ecclesiae de sanctorum celebritatibus, omnia fundata sunt super sanctitatem, vt nullo die pro aliquo sancto solemnizetur, in quo vel pro quo, persona sancta non fuerit, cui honor ille defertur.* Dize el Sancto doctamente, que pues en la Virgen no pudo auer santidad antes de ser animada, que no puede celebrarse fiesta de la Concepcion antes de la animacion: porque la Iglesia funda las festiuidades de los Santos sobre cosa tanta. Y no teniendo la Virgen santidad, antes de tener alma, no deue celebrarse la tal fiesta de la Concepcion.

5.
Alexan.
de Ales.

Alexandro de Ales Maestro de san Buenaventura 3. par. q. 9. memb. 2. trata este punto en quatro articulos, el titulo del primero es: *An Beata Virgo ante suam Conceptionem sanctificata fuerit?* Si fue santificada antes que cõcebida? El 2. *An in ipsa Cõceptione sanctificari potuerit?* si pudo ser santificada en la misma cõcepciõ? El tercero, *An post suã conceptionem fuerit sanctificata, & ante animationẽ?* Si fue santificada despues de la cõcepciõ, antes de la animacion? Y en el 4. *An fuerit sanctificata in utero matris ante natiuitatem?* Si fue santificada en el viẽtre de su madre, antes de nacer? Destos quatro articulos, y particularmẽte del tercero, y de todo lo demas arriba referido, se infiere llanamente, q̃ san Bernardo, Alberto Magno, san Buenaventura, y Alexandro de Ales, todos quadran en entender por concepcion la generacion carnal, y no el instante de la animacion, como nosotros confessamos. Y assi, estos Santos refe-

referidos, y los demas que pudieramos traer, aunque dicen en muchas partes, que la Concepcion de Maria no fue santa, los mismos, en otros lugares, que son bié comunes y sabidos: dicen exprefamente que fue pre-feruada al tiempo de la animacion, en aquel primer instante. Y desta manera se concilian sus encontradas sentencias: porque dondedizen que fue la concepcion en peccado, hablan todos de la carnal, que es el acto conjugal de la generacion. En el qual, aunque hablando en rigor, no hay verdadero peccado; pero figuese del, la necesidad de incurrille á su tiempo, como lo explica gallardamente san Anselmo lib. de Conceptione Virginis cap. 7. *Quia ab ipso semine, & ab ipsa conceptione, incipit homo esse, accipit necessitatem, ut cum habebit animam rationalem, habeat peccati immunditiam,* que es lo que propriamente llamamos *Debitum contrahendi*: á lo qual llamó Iob semilla fuzia: *Quis potest facere mundum de immundo conceptum semine?* cap. 14. Y á esto mesmo llamó David cõcepcion en peccado, *Eccc enim in iniquitatibus cõceptus sum, & in peccatis cõcepit me mater mea.* Psal. 50. Y en este mismo sentido hablaron todos los Santos antiguos de la concepcion, entendiendo lo de la carnal, *In commixtione seminum*: y no de la animacion, que en este punto todos confiesan la preferuacion. Y assi no hablan contra nuestra opinion, y particularmente nuestro Angelico Doçtor que tan abiertamente lo dixo.

S. Anse

Iob 14.

Psal. 50.

De lo dicho se infieren dos cosas, la vna es, con quãta razon y fundamento impugnaron aquellos Padres esta celebracion de la Concepcion á 8. de Deziembre, porque la celebracion supone santidad, y la santidad supone alma, y á 8. de Deziembre no pudo tener alma

6.

alma

alma la Virgen, naturalmente hablando: por qué de 8. de Deziembre, hasta 8. de Setiembre, que nació la Virgen, van nueve meses cauales. Y de la concepción carnal, à la animacion, han de passar naturalmente ochenta dias en las mugeres: dentro de los quales se va el cuerpecito engendrado organizando, hasta tener la perfecta y vltima disposicion requisita y necessaria, para la introduccion de la forma, que es el alma racional. Lo segundo que infero es, que pues en la Iglesia, desde sus principios hasta oy, en algunas partes, y agora en toda ella se ha perseverado siempre en celebrar esta fiesta à 8. de Deziembre, sin auer discrepado deste dia ninguna Iglesia, hasta hoy: (excepto la Griega, que siempre la celebrò à 9. de Deziembre) auiendo sucedido particulares reuelaciones, para que en tal dia se celebrasse. Y siendo por otra parte tan cierto, que antes de ser animada la Virgen, no pudo ser santa; y que la Iglesia no celebre fiesta sino de cosa santa: y generalmente ha recebido este dia, y mandado se celebre en el por todo el mundo, dicha fiesta. Y teniéndose declarado que *Nemine Conceptionis*, se deue entender el instante de la animacion, (como consta de la Bulla de Sixto iiii. que diz: *Nos autem huiusmodi temerarijs ausibus obuiare volentes, motu proprio, huiusmodi assertions eorum, qui affirmare præsumerent, eandem sanctam Romanam Ecclesiam de spiritali dumtaxat Conceptione, & Sanctificatione eiusdem Virginis gloriose festam celebrare, auctoritate Apostolica reprobamus, & damnamus, &c.*) se puede inferir, que la Iglesia tacitamente parece que quiere insinuar, que la Virgen, por particular priuilegio fue animada el mismo dia que fue concebida carnalmente, acelerandose en ella la orga-

orga-

organizacion y disposicion necesaria para la introduccion de la forma, pues la Iglesia vniuersal, confesando por concepcion la animacion, la celebra esse dia.

Corroborase esto mas, por la reuelacion hecha por S. Nicolas al Abad Beccense Herluino: q̄ auiedole reuelado à dicho Abad, q̄ la Cõceptiõ de la Virgẽ fue à 8 d̄ Deziẽbre, le dixo: *Promitte mihi, & Deo, quod diẽ Cõceptionis, & Creationis Mariae matris Christi solemniter celebrabis, & celebrandum prædicabis.* De donde se collige, que el mismo dia que fue concebida carnalmente, esse mesmo dia fue animada: que esso se llama *dies creationis*, en el qual *creatur anima rationalis*, que las demas formas *nõ creantur*, como sabe el Philosopho. Refieren dicha reuelacion san Anselmo in Epist. ad Cõepiscopos, Pedro de Natalibus, Mantuano tomo 2. de sacris diebus, Baronio in Martyrologio, Breuiar. Hispanens. impresso en Salamanca año 1563. Breuiarium Placentin. impresso en Venecia año 1554.

Y no seria mucho conceder en la Virgen este privilegio, concediendo en ella otros mayores, como es ser concebida sin peccado, auer tenido perfeto vfo de razon en el instante de su animacion, como lo sienten san Bernardo serm. 51. Cayetano 3. p. q. 27. art. 3. Viguerio en las instituciones cap. 5. Y como lo es tambien, auer tenido en aquel primer instante aptitud para ver la diuina essencia, y por algũ breue rato la vido, como lo sienten muchos santos. San Antonino 4. p. tit. 15. cap. 17 §. 1. *In conceptu datum est Virgini ad horam, vt videret mysterium huiusmodi vt in patria, sicut Moyses vidit Deum in raptu.* Y san Bernardino de Sena tomo 2. serm. 15. & tom. 4. serm. 36. *Vidit in contem-
plando*

7.

S. Ansel.
Pedro d̄
Natalib.
Mantua.
Baronio
Breuiar.
Hispañ.
Breuiar.
Placent.

8.

S. Bern.
Cayeta.
Viguer.
S. Anto.
S. Bern.
de Sena.

plando Deum, & cuncta creata, plusquam Paulus, quia si essent tot Pauli quot creaturae, non attingerent suam contemplari: nam Paulus fuit vas electionis, Maria vero vas diuinitatis. Y no fue mucho concederle tan altos privilegios, pues la amò Dios mas entonces, que à todos los Santos. Dizelo san Bernardo sup. missus est, homil. 1. *Et quid mirum si Deus qui mirabilis legitur in sanctis suis mirabilem se exhibuit in Matre sua?* Que mucho, dize el Santo, que Dios que es admirable en sus santos, se mostrasse mas marauilloso en su Madre? Y en la humil. 1. dixo: *Cum Deus sit in omnibus sanctis per amorem, specialiter tamen cum Maria, cum qua etiam carne sibi coniungeret* Si el amor de Dios està en los santos, claro està que se auia de hallar mas particularmente en su Madre. Amauala Dios como madre que auia de ser suya, y assi quiso que en todo lo imitasse por gracia; *Fuit enim mater in omnibus Flij adumbrata imago* dixo san Tomàs de Villanueva serm. 3. de Natiuit. Virgin. Y assi no es mucho se le concediesse este privilegio de la anticipacion de la animacion, pues se le concedieron otros mayores: y tantos y tales, que aun la mesma Virgen no los pudiera declarar plenariamente; segun parecer del gran padre Augustino tom. 9. tract. 260. super Magnificat, donde dize: *Audaeter pronuntio quod nec ipsa plene explicare potuit.*

Acuerdome, que en vn sermion que prediquè de la limpia Concepcion en su dia, pocos años ha, en esta sancta Iglesia de Orihuela, me arrojè à predicar este privilegio de la Virgen, y auiendo parecido cosa nueva se escandalizaron algunos, y quisieron censurar dicha opinion. Comuniquela con los varones mas Doctos

ctos

Etos y graues de las Ciudades de Valencia, Murcia, y Orihucla, y todos la calificaron por sana y buena: y quiso Dios, que para que no me ensoberuerciera, de auer sido el primero que di en este punto, lo hallasse predicado, y declarado por aquel gran Doctõr Parisiense Phelipe de Malla Barcelones, en vn sermon celebre que predicò de la Purissima en santa Maria de la Mar, en Barcelona, impresso en Valencia año 1488. Y en dicho sermon confessa el dicho Doctõr que defendio este punto en la Vniuersidad de Paris, el dia q se graduo alli de Doctõr. Y despues he visto prouado difussamente este punto, en vn doctõrissimo tratado de Concepcione, compuesto por el padre Iacobo Grana do Gaditano dela Compania de Iesus, impresso en Se nilla el año 1617.

Phelip de Mall.

Iacob. Granad.

El punto de la mayor dificultad, si la doctrina del Santo es contra nosotros, consiste en el lugar de la 3. part. q. 27. art 1. & 2. pretendo prouar con el fauor de Dios, que ni en este lugar hablò el Santo directamente, contra la Limpia Concepcion que celebramos, sino contra la fiesta de la concepcion carnal, como se ha dicho en los lugares citados. En el articu. 1. en la solucion del 4. argum. dize el Santo: *Peccatum Originale contrahitur, ex origine quod quidem fit quando proles concepta animatur.* El peccado Original se contrahe por el origen de naturaleza: el qual se haze quando la prole concebida recibe alma. Luego primero se concibe la prole, y despues se anima. Luego segun el Santo no son vna milma cosa concepcion y animacion. Y en el artic. 2. in corpore, dize: *Ante infusionem anime rationalis, proles concepta non est culpa obnoxia.* Luego, despues de la concepcion es la animacion. Pero donde

10.

S. Tho. 3. p. q. 27. art. 1. & 2.

Art. 1. in solu. ad 4.

Art. 2. in corp.

Artic. 2.
arg. 3.

donde mas se declarò, fue en el 3. arg. del 2. artic. donde dize: *Non celebratur festum nisi de aliquo sancto, sed quidam celebrant festum Conceptionis Beatæ Virginis, ergo videtur quod in ipsa sua Conceptione fuerit sancta, et ita, quod ante animationem fuerit sanctificata.* No se celebra fiesta sino de cosa santa; algunos celebran fiesta de la Concepcion, luego siguele que la Concepcion fue santa, y que fue santificada antes de la animacion. Luego deuemos concluyr, que el Santo, en este lugar y en los demas, entendio por concepcion la carnal, y no la que nosotros celebramos; que desta no habló palabra santo Thomas en este lugar. Mirele bien sin passion, y hallaran que esto es verdad, y no otra cosa: que el intento del Santo en este lugar, no fue tratar directamente del punto que nosotros ahora tratamos, confesamos, defendemos, y celebramos; sino de los dos extremos. El titulo del 2. artic. es: *Vtrum Beata Virgo fuerit sanctificata ante animationem?* Pregunta el Santo, si la santificacion de la Virgen fue antes de la animacion? y este no es nuestro punto. Aduirttiolo acutissimamente el Cardenal Cayetano, que con ser nuestro mayor contrario, no lo pudo dexar de confesar. Y assi dize sobre el titulo del articulo: *Absolute loquendo, inter illas duas positiones extremas, scilicet quod fuerit sanctificata, vel ante infusionem animæ, vel post infusionem animæ: est positio media, quod fuit sanctificata in instanti infusionis animæ.* Cuius opinionis auctor hic non meminit, quia tempore suo non erat adiuuenta. Dize Cayetano, que entre estas dos proposiciones extremas, si fue santificada antes de la animacion, ó si fue santificada despues de la animacion, hay vna posicion media, es á saber: si fue santificada en el mismo instan-

Cayete.
sobre el
tit. del 2.
articu.

instan-

instante de la animacion. Y desta opinion (dize Cayetano) no se acordó aqui el Santo, ni hizo mencion della, porque en su tiempo aun no se auia inuentado. Que mas claro testimonio para la verdad que buscamos, pues el Santo no trató, ni tocó la dificultad del punto medio y riguroso que agora confessamos: ni en su tiempo se trató della, digo de passo: si en tiempo del Santo no se auia aun inuentado la tal opinion, de que la Virgen fue santa en el instante de la animacion luego los Santos, y Doctores que Cayetano cita contra nosotros, no tratan de la animacion, sino de la concepcion carnal.

Y aunque es verdad, que en dicho articulo incorpore, infiere el Santo esta conclusion: *Vnde relinquitur quod sanctificatio Beate Virginis fuit post eius animationem.* Que la santificacion fue despues de la animacion. Digo que aunque lo dixo, no lo prouó como deuiera, ni quiso prouarlo, ni podia prouarse concluyentemete de la doctrina de dicho articulo, como agudamente lo han aduertido algunos modernos en su exposicion. Y la razon es, porque aunque es verdad, que la santificacion formal supone sugeto con alma racional; pero no es consecuencia inmediata, no fue santificada antes, luego lo fue despues: no concluye, pudiendo auerse hecho en el punto medio. Y assi como auia prouado, que no pudo ser antes, hauia tambien de prouar que tampoco pudo ser *in instanti*, para que fuera inmediata la consecuencia, luego fue despues. Y assi el santo no quiso concluir lo que prouaua, porque primero auia de prouar que no pudo hazerse en el instante, como prouó que no pudo hazerse antes. Y assi es conclusion cierta, que Dios no le dio à la Virgen la gracia

II.

D

gracia

gracia antes de la naturaleza, porque es verdad muy clara: luego diosela despues, no se sigue, porque pudo darle la gracia y naturaleza juntas, como hizo con Adam, y Eua, y con los Angeles, en cuya creacion dize el gran Padre Augustino, y san Anselmo, que *erat Deus simul condens naturam, & largiens gratiam*. Bien es verdad, que en el mesmo articulo in resp. ad 2. dixo el Santo estas palabras: *Sed Beata Virgo contraxit quidem peccatum Originale*. Dize, que la Virgen bendita contraxo la culpa Original; pero no lo prouô ex professo, como lo deuia hazer si ex professo, tratàra dello en el pũto de la animacion, como trato ex professo el punto de la concepcion carnal. Y aun en este lugar se puede tambien entender de aquella, entendiendo por peccado el *fomes peccati*: y el mesmo Santo lo declarò asì, pues en el mismo articulo, in resp. ad 4. dixo estas palabras: *Beata Virgo peccatum Originale contraxit, cum fuerit concepta secundam carnis concupiscentiam, ex commixtione maris, & semine*. Dicit enim Augustinus in lib. de nuptijs, & concupiscentia: *Omne que de concubitu nascitur, carnem esse peccati*. Donde parece hablar el Santo de la conmixtion carnal: y asì se ha de entender del debito, y de la infecciõ de la carne por el *fomes peccati*, que es la pena del peccado original, y no de la culpa, que esta bien cierto es que no se puede contraer *ante animæ infusionem*, que el peccado formal supone existencia formal de sugeto. Y asì, de uiera el Santo en este articulo, pues prouô que la santificacion no pudo ser antes de la animacion, prouat tambien que no pudo ser en el mesmo punto de la animacion, para que fuera la consecuencia neçessaria, luego fue despues.

No quiera Dios que yo prelama que el Santo no alcançò en este punto la poca fuerça que tiene la dicha conclusion, sino que creo sin duda, que en punto tan graue no quiso cargar mas la mano, que segun mi çorto entender, fue mas artificio que descuydo; acomodandose con aquella prudencia Angelica, à lo que corria entonces, y proueyendo con modo singular, à lo que agora seguimos, que entrambas cosas se veen al ojo, acerca deste punto en esta doctrina. Y si el Santo viera en su tiempo la concession de Officio, y indulgencias por Sixto 4. Y el precepto de dicho Officio para la vniuersal Iglesia por el santo Pontifice Pio V. Y la prohibicion de que no se predique, ni dispute, ni defienda en publico la contraria por Paulo V. Y la restrictiua de Gregorio XV. de que ni en praticas, ni en disputas, ni escritos particulares se pueda defender la contraria, cerrandole la boca, y cometiendo esta causa al Santo Officio, (exceptis Dominicanis inter suos) bien cierto es, que se declarara mas. Acomodose entonces, ò no quiso por mejor dezir, declararse mas contra el vso casi comun, porque no auia vso, ni precepto entonces vniuersalmente, de celebrar esta fiesta como agora: aunque en muchas Iglesias particulares se celebraua. Y aun esta celebracion, con auer sido à la concepcion carnal, como hemos prouado, y por ser tal fue reprehendida de los Santos: con todo el Angelico Doçtor no la reprouò totalmente, pues dixo q. 1. arti. 2. ad 2. *Talis celebratio non est totaliter reprobanda.* Y con mucha razon, pues tantos Santos y Doçtores àntiguos tuuieron por santa aquella concepcion carnal, que fue el acto conjugal de los santos Ioachim, y Ana. San Vicente Ferrer,

12.

Sixto 4.
Pio 5.
Paulo 5.
Greg. 15

S. Vicen
te Ferre.
S. Fulb.

rer, serm. 2. de natiuit. sobre aquellas palabras del
Genesis cap. 1. *fiat lux* dixo estas palabras: *Sic ista con*
iunctio Ioachim, & Anna luminosa fuit, Y el glorioso
Padre san Fulberto Abad Carnotense sobre aquellas
palabras del pacientissimo Iob, *Visitas eum dilicula*
auiendo hecho vna diuina contraposicion, entre este
madrugar y el que hizieron las Marias al sepulchro
Cum adhuc tenebrae essent, dize que fue mas anticipado
el que hizo Dios para la serenissima Reyna de los An
geles, tan demañana, que aun no auia luz de fer, sino
que estaua en las tinieblas de la posibilidad: *Haud*
dubium quin in huius conceptione vtrumque parentem vi
uificus, & ardens spiritus singulari munere repleuerit.
Quod que ab eis sanctorum Angelorum custodia siue vi
sitatio numquam ab fuerit. No ay duda dize el Santo
Abad, fino que en la Concepcion sacrosanta de Ma
ria, vn espiritu viuo, y ardiente de Dios, llenò a sus
Padres Ioachim, y Ana, para el abraço marital por
don particular del cielo. Y que hasta que salio a luz
estuvieron siempre muchos Angeles guardando, y vi
sitando el vientre de tanta Ana, donde estaua deposi
tada la riqueza de la gracia, y mas abaxo dize: *Quan*
ta putamus prouisio fuerit sanctorum Angelorum circa
tam Deo gratissimos parentes ab initio suae procreationis,
& excubatio circa tam ingentem sobolem, nulli fidei du
bium est, quin circa eam omnis frequentia caelestium ag
minum inuigilabat, vt pote quam supra se exaltandam mi
nime ambigebant. Y san Iuan Damaceno, orat. 1. de nat.
Virg. dize estas palabras: *O beatos Ioachimi lumbos ex*
quibus, &c. O preclarã Anna vuluam, in qua formatus
fuit sanctissimus foetus. Para que nadie ande con mie
do, ni escrupulo, de dar (aun antes) bendicion en a
quella

quella massa que auia de ser naturalmente infecta; pero por priuilegio preuenida. Boluendo pues al caso, concluyo el capitulo con dezir: que fue tan prudente el Santo en la prouança deste punto, que ni en su tiempo causò nouedad, ni en este tiene repugnancia alo que (aunque sin determinacion de fee) abraça, y sigue casi toda la Iglesia, y el Papa cabeça della, que es el intento que sigo en este discurso: el qual quedará bastantemente prouado con las razones del siguiente capitulo.

C A P. VII. E N Q V E S E
*prueua la limpieça de la Virgen con tres
razones sacadas de la doctrina
de santo Thomas.*



L que no quedare conuencido por la doctrina del doctor Angelico, referida en los dos antecedentes capitulos, lo ha de quedar sin duda, de las razones que se sacan della, por ser tan fuertes que concluyen sin admitir replica: y lea la primera. El Angelico doctor en la dicha 2. part. q. 27. art. 1. como agudamente lo notò el Padre Iustiniano Antist, en el lugar citado §. 3. trae por argumento irrefragable para prouar que la Virgen nacio santa, la autoridad de la Iglesia, diziendo en el argumento *sed contra*: *Ecclesia celebrat natiuitatem Beate Virginis, non autem celebratur festum in Ecclesia nisi pro aliquo sancto, ergo Beata Virgo in ipsa sua natiuitate fuit sancta.* La Virgen nacio santa, porque la Igle-

I.

S. Tho.
3 p. q. 27
art. 1.
F. Iusti.
Antist.

sia celebra fiesta à su natiuidad, que sino fuera santa no la celebràra, que la Iglesia no celebra fiesta sino de cosa santa aueriguadamente: Formo agora el argumento en doctrina de santo Thomas. La Iglesia ha instituydo fiesta de la Concepcion purissima, y manda se celebre vniuersalmente con permission de Sixto 4. y precepto de Pio V. Pontifices Santos, luego en buena doctrina de santo Thomas, queda concluydo, que la Concepcion de Maria fue sancta, y sin mancha de pecado; como lo fue el nacimiento. Porque en buena Logica el argumêto que de su forma concluye en vna materia, à de concluyr en todas las del mundo. Porque es cierto, que la Iglesia no se engaña en la veneracion y celebracion de las fiestas de los Santos, que à la diuina prouidencia pertenece no permitir que yerre en cosas tan graues. Y assi seria mal sonante dezir lo contrario: pues vemos que procede con tanto acuerdo, en esta materia. Y por esto no celebra fiesta de nacimiento, sino solo à Christo, Maria, y Bautista, porq̃ solos estos tres tiene por limpios. Y esta misma razon corre en doctrina de santo Tomas, celebrando fiesta la sancta Iglesia à la Concepcion de Maria, que es tenerla por santa, y limpia de peccado Original, que si esto no creyera y siguiera, no la celebrara. Es tan fundada y cierta esta razon en la comun sentencia de los Santos y doctores, que sola ella puede bastar, para quitar qualquier genero de duda en contrario, y cerrar la boca à todos los que quisieren bulcarle interpretaciones y rodeos. Pues la Iglesia no celebra hoy esta fiesta indeterminadamente, sino muy determinada-mente y expresse, al punto riguroso del instante de la concepcion natural, como llama el Philosopho, que es

el instante que se introduze el alma en el cuerpo; en el qual por la infusion de la gracia fue la Virgen tanta y preferuada de culpa por particular priuilegio concedido à ella sola. Pues ella sola fue la que halló entre todos los mortales la gracia diuina. Así lo dixo san Pedro Chrifologo serm. 142. *Beata que inter homines audire sola meruit præ omnibus, inuenisti gratiam* Ponderese el *sola*, que lo ha sido Maria en hallar la gracia tan de ante mano, y es priuilegio particular desta señora *sola præ omnibus*, pues esta no es gracia de santificación, que esta todos se la conceden; y fuera error negarla, como consta del Concilio Lugdunense cap. 1. de consecr. dist. 3. donde se manda celebrar la Natiuidad de la Virgen como cosa santa, que de otra suerte no se celebrara. Y esta gracia no es especial à Maria, pues san Iuã la tuuo. Pues que gracia es esta que dize Chrifologo, que ella sola la merecio? *Sola præ omnibus meruit*, claro està, que ha de ser la gracia, ò redempcion preueniente, que à ella sola le fue concedida, sin poderse hallar otro exemplo *sola sine exemplo* la cãta por esto la Iglesia. Y así fue sola y singular en todo, *Virgo singularis* la llama la misma Iglesia: y así dixo el Poeta:

Quæ data sunt illi nunquam mortalibus illis

Antea concessit nec post concedet Olympus.

Saco la segunda razon de la doctrina del mesmo Santo, el qual en la 2. 2. q. 10. art. 12. donde pretende prouar, que los hijos de los infieles no deuen ser bautizados *inuitis parentibus*, en el cuerpo del articulo, dize estas palabras: *Maximam habet auctoritatem Ecclesie cõsuetudo, quæ semper est in omnibus æmulanda, quia & ipsa doctrina Catholicorũ Doctõrũ, ab Ecclesie auctoritatẽ habet. Vndè magis standum est auctoritati Eccle-*

S. Pedro
Chrifol.

Concil.
Lugdu.

Mantua
Parteni.
lib. 1. c. 2

2.

S. Tho.
2. 2. q. 10.
arti. 12.

sua, quam auctoritati Augustini, vel Hieronymi, vel cuiuscumque doctoris. Grande es (dize el Santo) la autoridad de la Iglesia y su costumbre, la qual siempre se deue leguir: porque la doctrina de los Doctores Catholicos, si tiene autoridad es por la Iglesia. Y assi mas se deue estar à la autoridad y costumbre de la Iglesia, que à la autoridad de san Augustin, ni de san Geronimo, ni de qualquier otro Santo doctor: pongo agora el argumento. La mayor parte de la Iglesia tiene la opinion de la limpia Concepcion de Maria sin peccado Original, y el Summo Pontifice con publico decreto manda su general celebracion: doy por constante, que santo Thomas huuiesse tenido con todo rigor la contraria, el mismo Santo me enseña que no le deuo seguir à el, sino à la costumbre de la Iglesia, à quien el Santo da mas autoridad que à qualquier Santo, luego argumento sin replica es del mismo Santo, que la Virgen fue concebida sin peccado Original.

Y es muy justa razon, que todos los que se precian de hijos de la Iglesia Romana, vayan siempre mirando lo que la mayor parte de la Iglesia siguiere, y el summo Pontifice que está en la tierra en lugar de Christo, tuuiere, y abraçare: no solo aquello que diffiniere la Iglesia, que esso claro está que se ha de admitir lo pena de Hereges, sino lo que insinuare, ò en qualquier manera acostumbrare, declararare, ayudare, ò fauoreciere, como lo haze en esta opinion: que en esto se hecha de ver, ser vno verdadero hijo obediente de la Iglesia Romana, siguiendo al punto lo que ella de qualquier manera significare, ò dixere. Y aunque es verdad, que la Iglesia no ha determinado aun esta parte por de Fee, parece que tacitamente la canoniza en cierta manera.

Y si

Y si de algunos santos que hoy la Iglesia permite celebrar en algunas Iglesias particulares, (ò en toda ella, como san Roque, y otros) dexandoles levantar templos, altares, capillas, y oratorios; y celebrando publicamente sus Officios, no se atreuera nadie à dezir que no son Santos, solo por la permission de la Iglesia: siendo la celebracion desta fiesta, no solo tacita permission, sino precepto vniuersal por el santo Pontifice Pio V. Quien se atreuerà a dezir, que la Concepcion no fue santa? Por ventura serà mas justo que se guarde este respeto y cortesia à qualquier Santo, y q no se haga lo mismo con la *Sancta Sanctorum* mas amada y priuilegiada, mas santa y perfeta que todos los Santos juntos? Y mas auiendo ya confirmado los Santos Pontifices dos Religiones deste titulo, como diremos despues. Y assi me parece, que el que se precia de verdadero hijo de la Iglesia, ya podria rendir al yugo de su opinion y costumbre, la empinada ceruiz de qualquier otra inteligencia. *Captiuantes intellectu in obsequium eius.* Como nos lo enseñò el glorioso san Bernardo, el qual despues de aquella tan aspera y rigida reprehension à los Canonigos Lugdunenses en esta materia, concluye la carta diziendo: *Que autem dixi, absque præiudicio dicta sint sanius sapientis, Romane præsertim Ecclesie, auctoritati atque examini, totum hoc sicut, & cetera que huiusmodi sunt vniuersa, reseruos ipsius siquid aliter sapio paratus iudicio emendare.*

2. Cori.
10.
S. Bern.

La tercera razon, sacada de la doctrina de santo Thomas, serà no menos eficaz que las dos primeras, en la dicha 3. par. q. 27. arti. 4. Pregunta el Santo, si alcançò la Virgen el no peccar jamas, mortal, ni venialmente? Y responde diziendo: Que aquellos à

3.
S. Tho.
3. P. q. 27
arti. 4.

S. Pabl.
2. Cor. 3.
Cant. 6.
Eccle. in
Offic. B.
Mar.
S. Pabl.
ad Eph. 1
Eccle. 24.
Lucas 1.

Concil.
Trid. ses.
6. de ius.

quien Dios elige para algun cargo, ó ministerio, de tal suerte los prepara y dispone, que los haze idoneos para aquel officio que los elige. Segun aquello de san Pablo: *Idoneos nos fecit ministros, &c.* La Virgen santissima fue elegida (*ut sol, y preelegida por diuino decreto Elegit eam Deus, & praelegit eam, ante mundi constitutionem, ab initio, & ante secula,*) para tan alto ministerio, y de tanta dignidad como es ser madre de Dios, luego diole la suficiencia requisita para el tal officio y dignidad. Y asi la dixo el Angel: *In venisti gratiam, &c.* y luego añade Santo Thomas: *Non autem fuisset idonea mater Dei si peccasset aliquando,* no huiera sido idonea madre de Dios, si algun tiempo huiera peccado. Y asi concluye, que no tuuo jamas la Virgen pecado mortal, ni venial: y la Iglesia lo tiene asi definido por el Concilio de Trento sess. 6. de iustificatione can. 23. Pregunto agora, si en doctrina de santo Thomas serà mayor la grauedad del pecado venial, que del Original? Claro està que el Santo, ni nadie concederà tal: porque es bien cierto, que el Original es mas opuesto à la santidad y pureza, pues por el se pierde la gracia, que es la vida del alma, y la constituye enemiga de Dios, esclaua del Demonio, y digna de vna pena tan terrible y graue, como es la eterna priuacion de la vision Beatifica. Y el venial ninguno de estos efectos causa mas de ser vna disposicion para el mortal. Pues si el pecado venial siendo tan leue, y que se compadeca con la gracia, en doctrina de santo Thomas, quitara la idoneidad requisita para tan alto ministerio como es ser madre de Dios, porq̃ *Ignominia Matris in Filiã redundasset,* dize el santo, en buena cõsequencia se sigue, q̃ no tuuo peccado Original,

pues

pues por el fuera tanto menos digna, quanto el Original es mas graue que el venial. Y si fuera deshōra del Hijo de Dios, tener vna Madre q̄ huuiera hablado vna palabra ociosa, mayor lo fuera tener por Madre à vna q̄ fue enemiga de Dios, y esclaua de Satanas. Luego no es crehible, q̄ tanto Thom. excluyendo a la Virgen de peccados tan leues, porque era necessario para su dignidad, sintiesse que tuuo otro mayor que todos los veniales juntos, que es el Original.

Corrobora gallardamente esta razon à mi ver vna doctrina admirable del dulcissimo Bernardo, el qual, homil. 2. *super missus est* dixo estas palabras: *Factor hominũ vt homo fieret, nasciturus de homine, talẽ sibi ex omnibus debuit eligere, immo & cõdere Matrẽ, qualem, & se decere sciebat, & sibi nouerat placiturã.* Supuesto que Dios no queria ser hombre de qualquier modo, sino decendiente de los mismos hombres, y emparentado con ellos, y queria en la tierra tener madre de quien nacer; claro està que el mismo la eligiria, ò la haria tal, qual hechaua de ver que conuenia, y qual fuesse mas à su gusto. Y hallo yo la eficacia desta razon en dezir el Santo, que no solo en la mano del Hijo estaua escogerla para contentarse della, mas hazerla luego tal que le contentasse. Y que como Madre peccadora no pudiera agradar à Dios: es mas que llano, y à mi me concluye, ver que mas pugna con la dignidad de Madre de Dios, la culpa, que la pena: y las culpas agenas mas que las penas agenas, pues estas no son intrinsecamente malas, como es la culpa, antes pueden ser materia de mas merecimiento. Y con todo esto se halla que son indecentes en muger madre de Dios, penas agenas, (como dolores de parto

4.

Bernar:
hom. 2.
sup. mis-
sus est.

actos.

S. Cypr.
serm. de
natiuit.
Christ.

S. Cypr.
libr. de
Cardin.
Christ.
Psal. 88.

actos del fomes peccati, resolucion en ceniza, que todas se originaron del primer desman) y no se halla ser indecente pecado, y culpa? Niegasle penas que no son intrinsecamente malas, y concederasle culpa intrinsecamente mala? Por madre de Dios no es bié que tenga penas de peccado, y por madre de Dios será decente que tenga peccado? Y así dixo Cypriano: *Nihil in hac repetit ultio, nec præcedens delectatio aliquam petit penarum usuram; Spiritu Sancto obumbrante incendium originale extinctum est, ideoque innoxiam affligi non decuit.* Si veys à esta Santa, dize el Santo, sin los enfados y contrastes de penas que las otras mugeres padecen, acordaos que no era justicia, fuese multada en la pena quien no tenia culpa. Y remata el lugar: *Quoniam plurimum aceteris non differens natura comunicabat non culpa.* Comunicò con nosotros en la naturaleza, no en el peccado. Y es cierto habla del Original, pues dixo: *Incendium Originale.* El mismo Padre san Cipriano, en el lib. de Cardinalibus Christi operibus. cap. de nati. Christi, explicando aquel verso de David Psal. 88. *Iustitia & iudicium præparatio sedis tuæ.* Dixo estas palabras: *non sustinebat iustitia vt illud vas electionis communibus laxaretur iniurijs.* No sufria la justicia de Dios que aquel vaso de election fuesse maltratado con las injurias comunes: claro està, que entre estas entra tambien la Concepcion en peccado. (y quando no entrara, valia el argumento à minori ad maius) Pues el librarla Dios à Maria del peccado Original, canoniza este Santo con nombre de justicia: porque tiene tanta conueniencia que se haga mas fauor à Maria, que à los Angeles, y à los hombres, que aunque sea obra de gracia, parece que

in duze

induze vn linage de iusticia: porque si con los Angeles que no han de emparentar con el, tanto fauor; con Maria que ha de ser su madre tanto desuio? Con los Padres primeros que han de preuaricar, tanta gracia; con su Madre santa, que siempre ha de agradar, tanta desgracia? Los Angeles auentajados en esta parte à su Reyna? Nuestros primeros Padres mas hidalgos en su origen que su Señora? Quien no ve la disonancia que haze al entendimiento, y la repugnancia à la razon. A todo esto pues, que es liberalidad, y gracia llamò en este lugar Cipriano iusticia: fue muy decente, y conforme à iusticia, que se diera toda esta hõra à la madre del mismo Dios, para q̄ pudiera cabalmẽte llamarse *Idonea mater Dei*. Y pues cuydò tanto Christo Dios su hijo, que por ser su Madre *Communibus non laxaretur iniurijs*. Y en particular, de que su cuerpo Santissimo no fuera entregado à los gusanos, (conforme aquello del profeta Rey, Psalm. 15. *Nec dabis sanctum tuum videre corruptionem*, que en el Hebreo se lee *Sanctuarium* por quien casi todos los Santos, y doctores entienden à la Virgen) no auia de cuydar mas del alma, siendo tanto mas noble que el cuerpo? Y assi el gran padre Augustino, en vn sermon de Assumptione dixo: *Corpus sanctissimum de quo verbum carnem assumpsit, vermibus traditum fuisse, sentire non valeo, dicere erubesco, ergo, & credendum est quod multo magis obtinuit animæ in pollutionem, & in contaminationem*. Razon à mi ver tan eficaz, que esta sola bastaria para prouar, y corroborar en doctrina de santo Thomas, que la Virgen por ser madre de Dios no deuia tener pecado Original. Y assi concluye, que si por madre de Dios no conuino que tuuiera penas; como

Pfal. 15.

S. Augu.

como podia conuenir que tuuiera la causa dellas, que fue la culpa? si por madre de Dios no conuino que tuuiera pecados veniales, porque no fuera idonea: como fuera idonea con pecado mortal Original, ni pudiera conuenir que la madre de Dios le tuuiera?

5.

Bolviendo pues á la doctrina de santo Thomas, digo que el Santo en esta materia acomodandose á las leyes de la prudencia, no dixo todo lo que sintio, sino que solo declaró su intencion con lo dicho. Y si su argumento es valido y fuerte en los peccados veniales mucho mas lo ha de ser en el Original: y si es fuerte en los mortales, lo mismo ha de ser en el Original. Y aduerto para mayor prueua, que aqui no habla el Santo solamente de la Virgen hecha ya madre de Dios, y recibida la dignidad maternal, *in actu exercito*, sino que tambien habla della aun quando no la auia recibido, que fue todo el tiempo que precedio á la actual encarnacion del Verbo diuino, quando solo la consideramos Madre futura, que es lo que llama el Theologo *in actu signato*. Y assi hablando el Santo con esta latitud, tanto desdixera el peccado mortal actual en ella, quando fuera de edad de 8. ó 12. años, como el Original en el instante de su Concepcion. Pues no está librado el inconueniente en lo mas, ó menos de su edad, sino en la existencia del sugeto, elegido para la dignidad altissima de madre de Dios. Y comenzó á ser esse sugeto en el instante que se le infundio el alma santissima. Y en el mismo instante comenzó a correr la idoneidad: y no auia de ser de peor condicion en esse instante, que en todo el tiempo de su vida, hasta la encarnacion. Esta razon se haze mas fuerte considerando que si el Verbo diuino fuera posible

ser

fer ya su hijo, en el instante de la Concepcion de Maria, y ella su Madre, fuera gran indecencia no tenella de su mano, para que no contraxera el peccado Original. Y que en aquel instante la podamos considerar y llamar madre de Dios, nos lo enseñò san Pedro Chrisologo serm. 146. de generatione Christi, pues à boca llena la llamò madre de Christo Dios, aun antes de concebirla: sin parecerle necessario à este sãto Doctor aguardar à q̄ le engédrra, para poderla llamar madre de Dios: sino que bastaua estar predestinada, y elegida para tan alta dignidad; y así dixo: *Quomodo non ante conceptum Mater, quæ post partum virgo Mater? aut genitrix quando non, quæ seculorum generauit auctorem?* Dize pues san Pedro Chrisologo, que Maria siempre fue madre de Dios, esto es en la predestinacion, luego tambien en el tratamiento y honra de su Hijo. Y pues este Santo llamò à Maria aun en el instante de su Concepcion, madre de Dios à boca llena, quien bastar à cerrar la mia, para que no confiese que en esse instante fue preservada à fuer de madre de Dios?

S. Pedr.
Chrisol.

ad A.

Y el que con esto no quisiere quedar desengañado, sino que toda via porfiare en que se deue estar à la doctrina del 2. articu. de la questi. 27. de la 3. part. in resp. ad 3. quiero que sepa, que aunque es verdad, que la doctrina del Santo ha sido, y es tan importante en la Iglesia de Dios, no por esso se ha de tener en todo por tan infalible como el santo Euangelio, y Canonicas escripturas: y que no pueda auer en ella algo que emendar, y dexar; como verdaderamente hay, y huuo, como veremos luego. Y sin agrauio suyo se puede admitir, que si escriuio, y dixo bien en todo, que

6.

Tritemi.
Abad.

que pudo mejor en algo; y como acertò en mucho, pudo como hombre errar en algo. Ni tampoco hemos de juzgar que le faltasse al Santo aquel heroico grado de humildad, có que los perfetos por mas q el mundo califique sus obras, juzgan de si, poder tener que emendar. Y assi segun refiere el Abad Tritemio, con otros grauissimos Doctores, y lo afirma el Claustro de la Vniuersidad de Paris, escriuio el Sãto vn tratado concordando algunos dichos y sentencias suyas que comienza: *Per transiunt plurimi*, y en el fin del prologo dize: *Si quis aliquid in venerit non concordanter dictum si non sit manifesta causa dicendi, ex qua secundum Hilarium, accipienda est intelligentia dictorum, discretiorem & magis exercitatum consulat. Si vero non fuerit inuentũ, quomodo vtrumque stare possit, id illorum eligat, quod magis consonum veritati indicauerit. Alterum vero nos ipsi reuocemus.* Si alguno hallare alguna discordia en mis escritos, y la causa del dezirlo assi no fuere manifesta, cõsulte otro mas sabio y exercitado; y si no pudiere concordalla, escoja lo que juzgare mas allegado à la verdad, que lo otro yo mismo lo reuocara, si tal contrariedad me ocurriera. Donde se hecha bien de ver, con quanta humildad sintio el Santo de su doctrina. Y es tan importante esta salua, que quando se hallara en la doctrina del Santo algun yerro, no cediera en deshonor suyo, pues manifesta claramente, que su animo no fue querer ser pertinaz en querer defender hasta los apices de sus escritos: (como han querido algunos) sino arrimarse à lo mas conforme con la verdad. Lo que siguiendo su doctrina deuemos hazer en la contrariedad que se halla en ella en este punto de la Concepcion, es arrimarse à lo que

que es mas conforme à verdad, esto es, lo q̄ la Iglesia siguiendo esta opinion juzga por mas verdadero: juzgando q̄ lo otro el mismo S̄to lo reuocara si viviera.

Y quiza de auer visto, que de auerse arrimado tan tenazmente à su doctrina en algunas opiniones fuyas algunos de sus dicipulos; y particularmente à esta del 2. artic. de la quest. 27. se seguia alguna floxedad en la deuocion deste mysterio, considerandolo con mas acuerdo, se retracto della, como lo refieren autores bie graues, que afirman auer visto tratado particular de dicha retractacion de la opinion contra la Virgen. Afirmanlo Ioan Vital, tratado de Conceptione: y lo refiere Cartagena homilia 10. §. 6. Y no es mucho, pues el gran Padre Augustino hizo lo mismo, y otros muchos: y aun dize Bernardino de Bustos en su Marial, que el Santo hizo cierta reuelacion al Obispo de Pavia Fautino, declarandole la mente que tuuo quando escriuio aquella opinion de la 3. p. q. 27. art. 1. Y aunq̄ no afirmo, ni reprueuo la verdad desta reuelacion, (si bien la admiten grauissimos Doctores) pudo ser ello ansi; pues no se puede negar, q̄ de la doctrina de santo Thomas de qualquier manera dicha, ò entendida no se aya seguido algun desuio y tibieza, en la deuocion de la opinion; fauorable à la Virgen.

Concluyo este discurso con dezir, que venero y sigo en todo la doctrina del Santo, y juzgo que no fue contraria à este mysterio. Y en caso que quieran por fuerça que lo aya sido, me aparto della, y me arrimo à lo que sigue la mayor parte de la Iglesia opinatiue, como lo hizo el gran P. Augu. que calificandola doctrina, y escritos de S. Cypriano Martyr, dixo: *quod in eis diuinarum scripturarum auctoritati congruit, cum lau*

7.

Ioã. vita
Cartag.
s. Augu.
Bernard.
de Bust.

8.

de eius accipio; quod autem non congruit, cum pace eius respno; viri huius laudem assequi non valeo: eius multis literis, mea scripta non comparo, eius ingenium diligo, eius laude delector, eius charitatem miror; sed hoc quod aliter sapuit, non accipio: quia Ecclesia non accipit. Esto mismo digo, y auian de dezir todos los deuotos del santo, por mas aficionados que sean à su dotrina, en lo que la mayor parte de la Iglesia opinatiue sigue lo contrario, seguirla, y dexar al santo, que esta es dotrina suya confirmada por S. Augu. y si el mismo santo Thomas tuuo licencia, y libertad de apartarse de S. Ioan Chrysofomo, en la opinion de que la Virgen tuuo peccados veniales, y lo dexó por no dexar caher à la Virgē en vn mínimo peccado venial que no quita la gracia, que mucho que los de la opinion favorable dexassemos al santo, por no dexar caher à esta Señora en vn peccado tan graue como el Original? y que mucho que dixeramos (si huuiera tenido con todo rigor la cōtraria) que el santo excedio en esto: pues el mismo en este caso dixo de S. Ioan Chrysofomo, *quod in verbis illis Chrysofomus excessit.* Pero aunque nos dexó este exemplo, me parece que no nos da ocasiō de imitalle, pues conforme la referida dotrina en los lugares y razones de arriba, todo es en nuestro fauor.

S. Tho.
3. P. q. 27
art. 4. ad
3.

9.

Cant. 4.

Concluyo este cap. con lo que el santo concluye en el art. 4. la prueua de que la Virgen no tuuo peccado mortal ni venial, que fue segun dize el santo: *vt sic in ea impleatur quod dicitur Cant. 4. Tota pulchra es amica mea, & macula non est in te.* Toda soys hermosa, y en vos no se halla mancha alguna. Deste lugar se sigue à mi ver, que tan poco tuuo la Original, pues tambien es mancha, y tanto mas graue que la venial, como sea dicho

dicho: y bien sabe el docto q̄ esta clausula negativa *macula nō est in te*, resiste en los principios medios y fines, a qualesquier actos cōtrarios (Vease la informaciō en drecho diuino y humano por la Purissima Cōcepcion cōpuesto por dō Francisco de la Cueva y Sylua) y por ninguna via consiēte excepciō: y la dicciō *macula* por ser indefinita, constituye sentido vniversal. Ni bastará dezir, q̄ para verificarle en la Virgen, *macula non est in te*, bastaria el auer sido despues santificada: porque tambien se podria dezir: que lo mismo pudiera ser en el peccado mortal actual, pues pudiera limpiarse por la contricion, v de otra manera, atqui para que de la Virgen se verificasse el *Tota pulchra macula non est in te*, auia de entenderse de todos tiempos y instantes, de manera que en ninguno se pudiera verificar que tuuo peccado actual, ergo ni Original. Corrobórase mas esto con lo que el mismo santo dixo en el art. 5. de la misma question 27. donde afirmando que la Vir. *quia quantò aliquid magis apropinquat principio in quolibet genere, tantò magis participat effectum illius.* Y como la Virgen (dize el Santo) fue propinquissima à Christo, que es el principio de la gracia, siguiesse que tuuo la plenitud de todas. Luego siguiesse en doctrina del santo, que tuuola gracia preueniēte, y fue con ella preservada. Porque la gracia de ser santificada, otros la tuuieron que no fueron tan propinquos à Christo de millares de leguas. Y si no fue preservada, no puede verificarse en ella esta plenitud de gracias, faltándole la de la preservacion. Con estas razones sacadas de la doctrina del mismo Santo, podra quedar el deuoto de la Virgen confirmado en su deuocion, el apassio-

S. Tho. 3
pa. q. 27.
art. 5.

nado por el Santo, contento de ver fundado esto en su doctrina, y el vulgo deségañado. Y aun si se mirã bien y con atenciõ todos estos articulos de la quest. 27. de la 3. par. se puedẽ sacar dellos muchissimos argumẽtos de la misma doctrina del Santo, en fauor desta verdad, con no poco consuelo y gusto de sus deuotos.

*C A P. V I I I. E N E L Q V A L
se prueua, que aunque la doctrina del Santo
fuera assertiuamente opuesta á esta
opinion, no le podria obstar para
que no se declare de fee.*

I.

Suares
dis. 3. sec
6. cõcl. 1
vazques
dis. 117.
cap. vlti.



Sapie. 8.
s. Epiph.

OY por constante con grauissimos Autores, que este calo es diffinible de fee. (pues repola esta opinion en el seno de tantos Santos, y Doctores de la Orden, y fuera della) Porque aunque es verdad, que antiguamente no ha tenido el grado de probabilidad que agora tiene, es particular prouidencia del diuino Espiritu, disponer poco à poco, y cõ suauidad las cosas. Como doctamente lo escriuio S. Epiphano heresi. 75, diziẽdo: *Singulae res non ab initio omnia habuerunt; sed progressu temporis, eaque ad necessariorum perfectionem requiruntur, parabantur*, dize el Santo: Que no todas las verdades catholicas tuuieron este grado en sus principios, que la Iglesia va siẽpre creciendo en la inteligencia, cogniciõ, y disposiciõ de todas las cosas en ella necessarias.

Y lan

Y san Gregorio Nazianzeno oratione 5. de Theologia, dize: *Vides illuminationes paulatim affulgentes, Theologiaeque ordinem, quem nobis quoque tenere praestitit Christus Dominus, ut non repente atque confestim, omnia in lucem efferamus.* Poco á poco, dize, va la Iglesia descubriendo los rayos de la luz de sus verdades, que no se han de descubrir todas repentinamente. Quien ignora la dificultad que huuo en los principios de la Iglesia, para asentir el articulo de fee, de la procession del Espiritu Santo *ab utroque*; pues algunos Santos de la Iglesia Griega la confesaron solo á *Patre*, hasta que la Latina lo definió, y mandó poner en el Symbolo de la Misa *qui ex Patre Filioque procedit*; y fue definido el articulo en el Concilio Ephesino, que fue la tercera Synodo general, y en el Lateranense sub Innocentio 3. Y los Griegos se quedaron por entonces con su error. Y quien ignora la dificultad que huuo en aquellos primeros principios, si podia la Virgen santissima llamarse *Theotocos*, que es Madre de Dios, ó si deuia llamarse solamente *Christitocos*, que es Madre de Christo. Hasta que en el Concilio general Ephesino se asentó esta verdad contra Nestorio, de que es, y deue llamarse verdadera Madre de Dios. Y que en el Sacramento del Baptismo, se les infunden á los niños con la gracia Baptismal, los abitos de Fee, Esperança, y Charidad, solo se tuuo en tiempo antiguo por opinion prouable, como consta de Innocentio cap. mayores, y de la Clementina vnica de summa Trinitate, y hoy lo vemos declarado por de fee en el Concilio Tridentino sess. 6. y otras mil proposiciones, que pudiera traher en este caso. Y assi aunque los Summos Pontifices, no ayan definido esta opinion,

S. Greg.
Nazian.

Concili.
Ephes.
Concili.
Lateran.

Innocē.
c. mayo.
Clemēt.
Concili.
Trident.

pareciendoles que aun no auia llegado à la vltima disposicion para poderlo hazer: agora no dudo que pueden, que esto parece querer inclinuar el Papa Paulo 5. en la Bulla que prohibio defender, ni predicar en publico la contraria, pues dize: *Donec articulus huiusmodi, à sancta Sede Apostolica fuerit definitus.* Luego es definible, particularmente auiendo llegado ya al colmo de su vltima disposicion; pues la vemos fundada en tantos lugares de escritura, en doctrina de tantos Santos antiguos y modernos aclamada, abraçada, seguida, y defendida por Pontifices, Concilios, Arçobispos, Obispos, Cabildos, Religiones, Vniuersidades, Monarcas, Emperadores, Reyes, y Principes, celebrada con Oficio, y fiesta en toda la Iglesia vniuersal: calificada con dos Religiones fundadas à este titulo, la vna de Monjas, confirmada por autoridad de Innocencio 8: año 1489. à instancia de doña Beatriz de Silua. Dónde no quiero pasar por alto el milagro que en esto sucedio, y fue: que auiendose perdido en el mar vna arca donde venia la Bulla de la confirmacion de dicha Religion, que arrojada del nauio en vna gran borrasca, milagrosamente fue hallada la misma Bulla en el mismo Conuento de Toledo por la misma doña Beatrix de Sylua, dentro de vna arca: la qual no sabiendo lo que era, hizo llamar al Padre fray Garcia de Quixada, que despues fue Obispo de Guadix, à quien mostrò la dicha Bulla, y quedò atonito de ver tan gran marauilla. Fue el caso muy celebre y sabido, y hizo la Ciudad de Toledo grandes fiestas à este milagro, y su santa Iglesia vna solemne procesion, que fue al Conuento de santa Fe donde estauan las Monjas, y se celebrò alli el Oficio con mucha

Innocencio. 8.

solem-

Por la limpia Concepcion.

solemnidad y fiesta : y en el Sermon se publicò , y declaró tan gran milagro, juntamente con la reuelacion que auia tenido la dicha doña Beatriz de Sylua, del dia en que dicha Bulla dela nueva constitucion y confirmacion de dicha Orden, y abito se auia despachado en Roma, por dicho Pótifice Innocécio. Podra ver el curioso todo esto mas adlongú en el lib. 8. de la Chronica de la Prouincia de Castilla por el Padre fray Pedro de Salazar, segun lo refiere el Licenciado Porreño, en su libro de la Concepcion. Fue confirmada despues esta Religion por los Pontifices Alexandro 6. Julio 2. y Leon 10. La segunda Religion de la Concepcion es militar, fundada en nuestros dias por los mayores potentados de Europa, y confirmada ya con muy grandes gracias y priuilegios, por nuestro muy santo Padre Urbano octauo, que oy felizmente rige la Iglesia: y yo he visto, y leydo vn autentico transumpto de dicha Bulla, y espero ver en breue los frutos que de tal Religion se esperan.

Salazar.
Porreñ.
Alexan.
Julio 2.
Leon 10.

De manera, que auiendo llegado esta opinion, al colmo del aplauso general de todo el mundo: grandes, y pequeños: doctos, y indoctos: Ecclesiasticos, y seglares, (*paucis exceptis*) ya parece que tiene la postrer, vltima disposicion para el decreto que esperamos, y confio ver: pues puede muy bien la Iglesia decretar este mysterio: *Si placuerit, & visum fuerit Spiritui Sancto, & Pontifici Summo, Christi in terris Vicario*. Porque si conauer sido opinion de Panormitano, Ricardo, Adriano, Cayetano, y otros, que para celebrar, ò comulgar bastaua la contricion, y examen de conciencia interior: la Iglesia por el Conc. de Tren. sess. 13. cap. 7. definio ser

2.
Urba. 8.

Panor. d.
cel. Mis.
Ricar. in
4. dif. 17.
art. 3. q. 6

Adrian.
de cōfes.
Cayeta.
Cōf. Tri.

Luca 2.
Genes. 3.
Cant. 4.

necesaria la Confesion Sacramental, fundandose en las palabras de san Pablo *Probet autem se ipsum homo*, juzgando el sagrado Concilio, que debaxo esta sentencia tacitamente estaua comprehendida la verdad que definio, no pareceria muy ageno de razon y fundamento, el dezir, que se podria declarar la verdad deste mysterio que confessamos, y sigue la Iglesia en el rezo y officio, estar tacitamente comprehendida baxo la clausula *Gratia plena, ò ipsa conteret caput tuum*, ò *Tota pulchra es amica mea, & macula non est in te*: y otras muchas que la misma Iglesia las entien- de de la Virgen, y las aplica en su rezo. Y particularmente dexandonos el sagrado Concilio de Trento tan ancha puerta con llamarla Immaculada en la sess. 5. de refor. donde dize: *Declarat tamen hæc ipsa sancta Synodus, non esse suæ intentionis, comprehendere in hoc decreto, vbi de peccato Originali agitur, beatam & Immaculatam Virginem Mariam, &c.* Donde se saca vn valiente argumento: En los sagrados Concilios O Ecu- menicos dicta y assiste el Espiritu Santo, el Tridentino la llama Immaculada, luego Immaculada es. Y dexando asentado este punto en la forma dicha, ven- gamos al intento principal deste capitulo, que es, si se puede dezir con verdad, que aunque este punto sea definible, no se definira jamas, solo por ser contra la o- pinion de santo Thomas.

3.

s. Thom.

No ha faltado quien aya querido defender assi assertiuamente esta proposicion, y predicalla en pu- blico, como la ohi yo á cierto padre en vn sermon de la fiesta del Angelico Doctór, podria ser que lo qui- fiera fundar dicho Padre en vna sentençia assertiua en la 1. 2. q. 81. articu. 3. donde dize el Santo estas

pala-

palabras: *Dicendum quod secundum fidem Catholicam, firmiter est tenendum, quod omnes homines præter solum Christum, ex Adamo derivati, peccatum Originale ex Adamo contrahunt.* Se ha de tener, dize, por de fe Catholica, que fuera de Christo, todos los descendientes de Adam contraen por dicha descendencia el peccado Original. Si el Angelico Doctor en esta sentencia assi generalmente dicha, quiso comprehender à la Virgen, claro está que su sentido será, que es de fee que la Virgen tuvo peccado Original: y siendo esto cierto, bien diria el dicho padre, que la Iglesia no definirá contra lo que es de fee. Y que el intento del Santo no aya sido este, lo afirman grauissimos expositores, diziendo: Que en esta sentencia no quiso el Santo comprehender à la Virgen, sino que habló solo en quanto à la ley comun y ordinaria, sin tratar del priuilegio de la Virgen. Y si alguno (lo que no creo) quisiere tenazmente esforçar, que el Santo quiso en esta sentencia comprehender à la Virgen; digo que haze muy poco seruicio al Santo en esto, y que desacredita mucho su doctrina, pues deffenderla hoy assi asertiuamente sin distincion, ni excepcion, seria error manifesto; pues la Iglesia permite que se crea, y si-ga la contraria, y la manda celebrar. Corroborá esta verdad el auer mandado el Santo Officio borrar del indice de santo Thomas, *Erroneum est dicere quod aliquis præter solum Christum fuerit sine peccato Originali,* con edicto publicado en Orihuela a 25. de Henero de 1626.

Por huyr deste inconueniente el Cardenal Cayetano, explicando este lugar, por no confessar que el Santo en esta sentencia no quiso comprehender à la

Virgen, dio en otro inconueniente mayor, que fue dezir: que lo que el Santo quiso dezir en este lugar fue: Que solo era de fee que todos los hombres puros *ex vi conceptionis*, eran obnoxios al debito de contraher el peccado Original, de cuya explicacion se sacaria otro peor inconueniente contra la doctrina del santo, que seria el dezir: que no es de fee, que todos los descendientes de Adam verdaderamente contraen el peccado Original, de ley ordinaria y comun. Lo que seria exprestamente contra la doctrina de san Pablo ad Rom. 5. Y contra lo que el Concilio Tridentino tiene definido en la sess. 5. luego bien se sigue, que la doctrina del Santo en este lugar, ningun obstaculo puede hazer, para que la Iglesia no defina de fee nuestra opinion.

S. Pablo
Concili.
Trident.

4.

Psal. 45.
Pap. Iuan
22.

Ni estará en su lugar el dezir, que el que se apartare en algo de la doctrina del Santo, estará á pique de ser sospechoso en la Fe: porque aunque la doctrina del Santo es solida, firme, verdadera, y importante a la Iglesia, y que la ha fertilizado, y alegrado, *sicut fluminis impetus*. Y el Pontifice Iuan 22. dixo: Que cada articulo de sus obras le parecia vn milagro, y que pareceria sospechoso de verdad el que se apartasse de su doctrina, y le habló vn Crucifixo, y le dixo: *Bene Scripsisti de me Thoma*, Digo que el que se apartare de la doctrina del Santo en todo, podra ser sospechoso como Luthero, y otros Hereges; pero el que se apartare en algo, esto es, en alguna de sus opiniones que no son de fee, no podra llamarse sospechoso. Pues vemos que de su misma Orden se han apartado muchos, y se apartan cada dia sin caer en dicha nota. Y la Iglesia en el rezo, y Officio, por precepto del Santo Pio 5. se ha apar-

apartado de santo Thomas en esta opinion favorable á la Virgen. Juzgue agora el docto si toda la Iglesia celebrando, y la mayor parte della siguiendo, y creyendo esta opiniõ, podra ser notada de sospechosa: y puestas en balança estas dos proposiciones: *El que se apartare de la opiniõ del Sãto, por seguir lo q̄ la mayor parte de la Iglesia sigue.* Y esta otra: *El q̄ se apartare de la opiniõ de la mayor parte de la Iglesia, por seguir la del Sãto,* à qual parte será razon que cayga esta balança? Claro está, q̄ si el mesmo Santo viviera (aunq̄ fuera opinion suya) sentenciara por la mayor parte de la Iglesia, pues viviẽdo nos enseñò ser mayor su autoridad, y costũbre en qualquier opinion, q̄ lade ningun santo por graue que sea. Pues nũca el Angelico Doctor pretendio q̄ su doctrina fuera infalible como no lo es; veete esto biẽ claro pues la Iglesia sigue, y ha seguido, y aun determinado algunas cosas contra su doctrina, pues vemos dispẽsado el voto de cõtinencia en algunos, con ser verdad q̄ el Santo en la 2.2.q. 88.art. 11. dixo q̄ el Summo Pontifice no podia dispensar en el. Y tambien dixo en la dicha 2.2.q. 64.art. 7. in res ad 3. Que el Clerigo que mata à otro defendiẽdo su vida, es irregular. *Quamuis nõ intẽdat interficere sed se ipsam defendere.* Y la Iglesia tiene determinado lo cõtrario por la Clemẽtina vnica de homicidio ca. si furiosus, à lo qual dixo el Cardenal Cayetano: *Que lex si tẽpore aucteris extitisset nõ scripsisset hoc,* q̄ si este decreto se huuiera hecho antes q̄ el d. escriuiera esto, q̄ no huuiera dicho tal. Y esta glosa de Cayetano en este lugar, no podra llamarle *stulta* como el llamó la nuestra, en dezir q̄ si el Sãto viviera agora mudara de parecer. Y aunq̄ es verdad, q̄ algunos à este proposito objectã q̄l Sãto se engañò en la tabla del propiciato.

S. Thõ.
2.2.q. 88.
art. 11. &
q. 64. ar.
7. ad. 3.
Clemen.
vnica de
Homi. c.
si furios.

tiatorio, que en la part. 2. q. 102. arti. 4. in resp. ad 6. dixo que era lapidea; pero lo cierto es deue ser yerro del impressor: pues no podia caber en el Santo tal ignorancia, y mas auiendo dicho el mismo Santo Thomas, lectione 1. in cap. 9. epist. ad Hebreos expressamente que *erat tabula aurea*, como lo dize el Texto sagrado, Exod. 37.

5.

S. Anto.
F. Serap.
Raz. his.
de los ss.
de la Or
den.
F. Hern.
del Cast.
hist. dela
ordē 1.3.
ca. 24.

Concluyo con dezir, que la doctrina del Santo no es infalible en todo: y la aprobacion de la boca de Christo, bien saben todos los que atentamente han leido su vida, que fue en tres ocasiones diferentes. La primera, en la duda que se le cometio en Paris, de la transubstanciacion en el Sacramento del altar, quedando los accidentes. La segunda, en la Ciudad de Oruieto, acabando de componer el Oficio del santissimo Sacramento que hoy canta la Iglesia. La tercera, en la Ciudad de Napoles, acabando de escriuir la materia de Eucharistia. Y assi dichas aprobaciones solo se entienden *circa subiectam materiam* la que acabaua de escriuir entonces el Santo, y no se entiende de las demas, que si esso fuera tambien se juzgaran por calificadas por la boca de Christo las opiniones reprobadas que poco ha referimos; de donde en conclusion se infiere, que dado caso fuesse la proposicion y doctrina del Santo assertiua sin genero de interpretacion contra la inmunidad de la Virgen, no podria su opinion sola retardar la determinacion de la Iglesia, que siempre determina lo que es razon y justo, sin atender contra quien sea; pues se veen oy determinadas muchas cosas de fee, contra la opinion de muchos Santos de la Iglesia, de tanta opinion en santidad y letras como santo Thomas; sin que por esso auan perdido

dido vn atomo de su opinion, y sin quela pierda el santo ni sus deuotos se puede diffinir esta opinion. Y dezir lo cōtrario, es querer sembrar desconfianza y miedo en los pechos de los fieles, para hazerles perder las esperanças que tienen de verla definida, y se vayan descuydando poco a poco desta deuocion: y quan-
contra la mente del Angelico Doctor sea esto, bien se hecha de ver por todo lo referido de su doctrina, pues siendo ella bien entendida, toda es fauorable â esta nuestra opinion.

*C A P. U L T I M O, E N Q V E
se concluye por la Religion de santo
Domingo, en fauor de la
limpia Concepcion.*

DI EN sabido queda de los capitulos antecedentes, que así el glorioso santo Domingo, san Raymundo, san Vicente, san Thomas, san Antonino, san Luys Bertran., el santo Pio V. como los demas Padres tan graues como doctos de la misma Orden: y tantos en numero, desde su santo Fundador hasta los presentes tiempos, han seguido, enseñado, predicado, y escrito en fauor de la limpia Concepcion de Maria, con mucha gloria suya, y edificacion de los fieles. Resta agora prouar y concluyr, que esta santissima Religion en dicho nombre haya hecho lo mismo. Y sirua de fundamento el saber dos cosas: La primera es, que esta
Reli-

Chroni.
Ordinis.

Sur. to. 3
in vita S.
Iordani.

B. Alan.
de Rupe.
P. M. F.
Gerony.
Taix Or
din. Pre.
D. Iosep
Estep. E-
pis. Ori.
in defe.
Ros. c. 5.
M. Mar.
de cur. &
mod. orã
dil. 2. c. 1
Palla. de
Vit. Pat.
Heriber.
Ros. soc.
Iesu in
scholys
add. c. 23
F. Hern.
del Cast.
hist. gen.
pa. 1. l. 1.

Religion ha professado siempre seguir la verdad, y procurado con veras la aueriguacion de las verdades catholicas, en tanto grado: que en los primeros años, fue este el titulo que tuuieron: *Religiosi veritatis*. La segunda es, que esta sagrada Orden siempre ha sido deuotissima de la Virgen, y por consiguiente, regalada y fauorecida de la Reyna de los Angeles; pues la vltima renouacion, y publicacion de su santissimo Rosario, de nadie vemos que la fio la Virgen sino deste santo Patriarcha, y sus Religiosos; y en especial del Beato padre Alano de Rupe, Dixe la vltima renouacion, porque la deuocion del Rosario (aunque no en la forma que hoy está) se empeçò en tiempo de los Apostoles, y vino à parar en los Hermitaños de Egypto, y Nitria, hasta que la recibieron y enseñaron à sus Religiosos los santos Patriarchas Basilio, Augustino, y Benedicto, en sus Iglesias y Conuentos. Y la introduxo en Inglaterra el Venerable Beda. Y auiendose resfriado se renouò en la Ciudad de Treueris de Alemania, por reuelacion de la Virgen hecha al santo Monge Elohim Cartuxano, que fue el primero que fundò cofadria del Rosario. Y despues estando ya casi olvidada en el mundo, la encargò la Virgen al santo Patriarcha Domingo. Y vltimamente al dicho padre Alano de Rupe, y desde entonces perseuera con tan general deuocion y aplauso; que con mucha razon se dize hauer sido inuencion del gran padre santo Domingo. Y boluiendo al caso, digo que Nuestra Señora les dio à estos Padres el Abito que agora lleuan y hizo tan auentajados faouores, así à toda la Orden, como à los santos particulares della, que en muchos años durò llamar comunmente à esta Religion. la Orden

den

den de Nuestra Señera. Y así no es crehible, que siendo tan especialmente suya, se le mostrara contraria en vn punto de tanta importancia, como es la limpieza Original. Porque no es crehible, que si facta hypotesi estuuiera aun por concebirse la Virgen, y dexara Dios en libre voluntad de los Padres desta sagrada Religion, el preferuar de peccado Original à su benditissima Madre, ò dexarla caer en dicha culpa; que ninguno dellos, siendo tan hijos y deuotos suyos quisiera, ni consintiera por ningun interesse del mundo, que la Virgen cayera. Y esto tengo en mi opinion por tan cierto, que no admite genero de duda. Pues quien haria lo mas sin genero de duda, mas crehible es, que ha de hazer con mucho gusto lo que es mucho menos; como es creer que Dios pudiendo preferuarla, la preferuò de toda culpa, librandola de contraher la mancha Original.



Y aunque es verdad, que en la celebracion desta fiesta, y confesion de la limpieza de la Concepcion, à tenido esta sagrada Religion diuerfos estados, lo cierto es, que nunca toda ella se apartò desta deuocion. El Padre fray Iuan de Palencia, de la misma Orden, en el martyrologio que por orden del padre Serafino Caualli ordenò para toda ella, impresso en Salamanca año 1579. con aprobacion del padre Ioan Gallo Theologo insigne, puso la Concepcion por fiesta de la Religion de santo Domingo, con este titulo: *Conceptio Sacratissima Virginis Mariae, genitricis Dei, & Domini nostri Iesu Christi, festum totum duplex.* Y dize el dicho Autor en su proemio, que siguió en su martyrologio, y lo corrigio por otro de la misma Orden, del año 1254. no mas de treynta y tres años despues

2.

Martyrolog. de la Orden. F. Ioan d Palenci. F. Serap. Caualli.

pues de san Domingo. Y en el Capitulo general que se celebrò en Salamanca año 1551. siendo General de la Orden el Reuerendis. Padre fray Francisco Romeo de Castellon, entre otras cosas se hizo decreto, de que se reformassen los Missales, y Breuiarios de la Orden, y assi el año siguiente salieron impressos, y en la dedicatoria dize el mesmo General estas palabras: *En igitur fratres dilectissimi desideratum dedimus vobis Breuiarium reformatum instauratum. &c. & nunc Missale vobis damus ad veterum Patrum institutum reformatum, correctum, & emendatum.* Y en dicho Breuiario, y Missal está la fiesta de la Concepcion con este titulo: *Conceptio Sancte Marie Virginis totum duplex:* y en la Milla hay prefacio particular, *& te in Conceptione, &c.* Y en la mesma forma se han impresso en la misma Ciudad de Salamanca, hasta el año 1591. que es la vltima impressión que yo he visto de la misma manera que las otras, y con particular decreto del Reuerendissimo Padre fray Hipolito de santa Maria, General: y del Padre Bartholome Moñoz Prouincial. De donde con evidencia consta auer sido esta fiesta de la Orden, desde sus primeros principios. Quadra con esto lo que refiere el Padre Iustiniano Antist, de la misma Orden, en las addiciones à san Beltran capitulo vltimo §. 18. de que en la Prouincia de Andaluzia se celebraua en la Orden con oçtaua. Y yo he visto otros muchos Breuiarios antiquissimos de la Orden con el titulo de la fiesta de la Concepcion en la forma arriba dicha: *Conceptio Sacratissime Virginis, &c. festum totum duplex.*

3. Ben es verdad, que algun tiempo despues de la doctrina de santo Thomas, juzgandola entònces casi toda

toda la Religion por mas verdadera, la siguieron vn tiempo, (que fue bien poco, y no generalmente en toda la Orden) mudando en los Rezos el titulo de Concepcion, en el de Santificacion. Pero viendo despues el comun aplauso general en toda la Christianidad recibiendo la opinion favorable, y en particular viendo que la mayor parte de la Iglesia la auia casi generalmente abraçado: auiedose juntado en vn Capitulo Prouincial en la Ciudad de Seuilla, presidiendo en el el Padre fray Alberto de las casas Prior Prouincial, donde se hallaron los Padres mas graues y doctos que entonces tenia la Orden en dicha Prouincia, y entre ellos el Padre Domingo de Guzman de la casa de Medina Cidonia, y el Padre Melgarejo varon doctissimo; hizieron vn decreto en nombre de la Orden, tan pio como graue, en fauor de la limpia Concepcion, que despues se puso en vn librito intitulado *Manuale Prædicatorum* impresso en Seuilla año 1524. segun lo refieren Sobrino, y Oxeda en sus tratados de Concepcion, y otros muchos. El decreto está en el capitulo vltimo de dicho Manual, y dize assi: *Quia ordo Prædicatorum solitus est semper sanctorum doctrine adherere, sustinuit huc vsque opinionem, quod beata Virgo fuit Concepta in Originali: sed iam de hoc non est curandum, cum sit materia nullius utilitatis, & valde scandalosa. Præsertim cum tota fere Ecclesia (cuius vsus, & auctoritas secundum Beatum Thomam 2. 2. ques. 10. artic. 12. & 3. part. quest. 68. art. 10. præualet dictis Hieronymi, & cuiuscumque alterius Doctõris) iam asserat quod fuit præseruata.* Por quanto, dize, la Orden de los Predicadores ha acostumbrado siempre arrimarse à la doctrina corriente de los Santos,

F, Albe.
delas Casas.
F. Dom.
Guzmã.
F. Melg.

Manual
Predica.
Sobrin.
Oxeda.

ha tenido hasta hoy, que fue la Virgen concebida en peccado; pero ya no ay que tratar desto, por ser materia de ningun prouecho, y muy escandalosa, particularmente auiendo recebido casi toda la Iglesia la contraria. Cuya autoridad, segun doctrina de santo Thomas se deue seguir. De manera que la Religion, con la mesma doctrina del Santo se aparta della. Y assi, en todos los Missales, y Breuiarios de la Ordē se boluio a resumir *Festum Conceptionis Beatę Mariae, &c.* hasta que vltimamente en nuestros dias, no se por que, ni por quien, se boluio à mudar el nombre de *Concepcion* en el de *Santificasion*. Pero aduertido por el Sumo Pontifice Gregorio XV. que el titulo de *Santificasion* no era segun la inteligencia de la mayor parte de la Iglesia, y suya, ni de toda la Religion, mandò borrarlo en dichos rezos, y boluer à poner el de *Concepcion* como hoy esta en los Breuiarios, y Missales de la Orden, cometiendo el castigo de hazer lo cōtrario, à los Señores Ordinarios, y Inquisidores. Y bien sabemos que en muchissimos Conuentos de la Orden se celebra esta fiesta con extraordinaria demonstracion, y edificacion de los Fieles. Y en el Religiosissimo Conuento de Valencia, Seminario de Santos, dize el Padre Iustiniano Antist en el lugar citado, que la Campana mayor de aquel Conuento, tiene en su fundicion escrita por orla esta letra *Maria Virgo ab omni peccato Originali fuit Immunis*. Señal de que en aquel tiempo era esta deuocion tan comū en la Orden y fuera della que aun las lenguas de las campanas la cantauan, y predicauan.

Greg. 15

Iustinia.
Antist.

4.

Veamos agora dos cosas, la vna es: con que razon podra dezirse ser la Religion contraria à este mysterio:

rio:

rio: y la otra, con que razon podran algunos de sus hijos apartarle della, ni de su Fundador, y demas Santos y Doctores de dicha Orden. Que quando no huviera mas razon, que auer sido opinion de su Fundador, la devian seguir siempre todos: sino es que la Iglesia les declarara lo contrario: porque segun derecho *Non decet à capite membra discedere, sed iuxta Sacre Scripture testimonium, omnia membra caput sequuntur.* Es muy justo que todos los Religiosos se acomoden con lo que sienta su cabeça, y su Religion, y no hazerse algunos singulares en esto, ocasionando à que la Religion gane mal nombre en el vulgo: à los quales se les podria intimar aquel lugar del cap. 51. de Isayas. *Audite me qui sequimini quod iustum est, & queritis dominum, attendite ad petram unde excisi estis, & ad cauernam laci de qua præcisi estis, attendite ad Abraham patrem vestrum & ad Saram que peperit vos.* No se con que seguridad se apartan algunos de su santo Fundador, y de su madre la Religion, hablando (ya que no pueden directamente, porque los castigaria el Santo Officio por el decreto de Gregorio XV.) indirectamente, y queriendo insinuar su opinion contra la piedad que todo el mundo confessa; tratando à los deuotos con estilo y lenguaje extraordinario, llamandolos los immaculados, los concebidos, los esperantes el decreto, como los Iudios su Messias, y otras palabras y baldones tan indignos de personas que professan piedad, y charidad Christiana.

Y concluyo con dezir, que no serà razon que por algunos que esto hazen, gane mal nombre toda la Religion que es tan docta, tan graue, tan santa, y tan por extremo pia, y deuota de la benditissima Virgen,

Can. no lit. 3.

Can. precept. 2.

dis. 12.

Can. nō decet. &

Can. sequēt. dis

12. c. cū

nō licet.

Can. illi æffer. 63

Ad Eph.

4.

Esai. 15.

5.

Surio
Naucle.

que si algunos particulares en algun tiempo quisieron mostrarse poco affectos à esta opinion, queriendo con tesson passar adelante lo que vna vez emprendieron, no tendra culpa la Religion toda. Como tan poco la tuuo en aquel lastimoso suceso de la Ciudad de Berns en Alemaña, à cuya ocasion Laurencio Surio Cartuxano, en el apendice al Naucleo en el año de 590. dize estas graues palabras: *Illud vero in primis cauendum est hominibus è Religione Christianis, utine in deffendenda sententia sua, & aliena opugnanda nimium sint pertinaces, ijs præsertim in rebus, quas certum est nihil officere pietati, qualis est opinio, de Immaculata Santissima Virginis Conceptione, quam videmus ab Ecclesia receptam, & à multis grauissimis, & doctissimis viris, fortissime propugnatam.* Los que professan Christianidad, deuen guardar se mucho de ser porfiados demasadamente, y pertinaces en defender su parecer contradiziendo el ageno, mayormente en cosas que son cõtra piedad, qual es la opinion de la immaculada Concepcion de la santissima Virgen, que vemos estar recibida de la Iglesia, y valientemente defendida de muchos grauissimos, y doctissimos varones. Consejo por cierto muy digno de tan gran doctõr, que si algunos Religiosos lo guardaran, no huieran en alguna manera ocasionado à que se les perdiera el decoro, tan deuido à sus personas, y a su Religion tan graue y santa, tan calificada y docta, tan fauorecida, encomendada, y confirmada por tantos Summos Pontifices, acreditada con tantos milagros y testigos del cielo. Religión finalmente, que es, y ha sido asombro del infierno, y afrenta del Demonio. Asi lo confessò el mismo Sathanas à dos Religiosos que hiuan al segundo capitulo gene.

general que S. Domingo celebrò en Bolonia, diziendoles: *Vestrum institutum nostra est ignominia*. Segun lo refiere fray Antonio de Sena en la vida de san Domingo lib. 4. cap. 7. de donde saco por conclusion vn argumêto. Confieffa el Demonio que el instituto de la Orden es su afrenta, si esta Religion en dicho nombre concediera al Demonio vn trophéo tan glorioso para el, como fuera el auer triumphado de la Virgen Madre de Dios, por el peccado Original; no fuera en todo su afrenta, sino mucha gloria suya en esto. Y así concluyo con dezir que deue esta sagrada Religion encargar vna, y muchas vezes à sus hijos, aquella celebre sentencia y doctrina del Apostol san Pablo ad Rom. 14. que dize: *Itaque que pacis sunt sectemur, & que edificacionis sunt inuicem custodiamus*. Sigamos las opiniones que traen consigo paz, y edificacion: pues de hazer lo contrario, ni los Fieles se edifican, ni Dios queda seruido, viendo que no se le da à su Madre toda la honra que se puede: de lo qual no puede sacarse otro prouecho, que tocar en alguna manera en descortesia. Pues lo seria sin duda, si alguno en las cosas de acá baxo, sabiendo alguna falta de la Reyna, aunque fuesse muy cierta, y publica, quisiessse hazer alarde della; bien cierto es que el Rey, ni toda su Corte lleuaria bien esto. Pues que si fuesse la falta incierta, y dudosa? Juzgue el desapassionado lo que se sentiria de semejante accion. Pues si esto es tan cierto, y asentado en las cosas del mundo, quanto mas razon será que lo sea en las cosas diuinas, que tan agenas deuen ser, y son de todo rastro de culpa. Y siendo como

F. Anto.
de Sena.

s. Pablo

mo es tan incierta la que se quilo pretender contra la Virgen: bien cierto es, que ni esta soberana Princesa con toda la Corte del cielo, ni su vnigenito Hijo, que es Dios, tan ageno de toda culpa, puede llevar con gusto; de que se le impute a su Madre.

2. Cor. I.
Ecclesia.

Pero al fin es Dios, que es padre de misericordias, y hijo de vna Madre, que se precia mucho del mismo blason.

Omnia sub correctione Sanctae matris Ecclesiae.



TA-

TABLA DE LOS

92

Capitulos, y numeros.

- C** *Ap. I. De la antigüedad que tiene en España la celebracion de la Purissima Concepcion, prouandola desde el Apostol Sãtiago hasta los tiempos de S. Domingo, pagi. 1.*
- 1. Se prueua, q̄ la primer Iglesia en honra de la Virgen fue la del Pilar de Caragoça, á titulo de la Concepcion, y que en los mismos tiempos se levantaron otras en otras partes de España. pag. 2.*
 - 2. Se prueua, q̄ desde la predicaciõ de Santiago Apostol se celebró en España esta fiesta. 3.*
 - 3. Cõfirmase lo mismo por los libros, y laminas del Sacro monte de Granada, y por los Santos Andres, Iago, y Marcos, 4.*
 - 4. Prueuase lo mismo por el Missal, y Breuiario de san Isidoro. pag. 7.*
 - 5. Milagro de dicho Missal, y Breuiario, 8.*
 - 6. Prueuase lo mismo por muchos Breuiarios de España, de diferentes Iglesias, hasta los tiempos de san Domingo. pag. 9.*
- Cap. II. En el qual se prueua la opinion de san*

Do^o

T A B L A.

- Domingo en fauor dela limpia Cõceptiõ.* 10.
1. *Ponese la sentencia del librito de Oro de san Domingo. pag.* 10.
 2. *Respondese al obieto de que dicho librito no fue de san Domingo. pag.* 12.
 3. *Respondese à la duda de que en dicho librito no estaua la dicha sentencia. pag.* 14.
 4. *Refiere se el milagro de dicho librito que saltò de las llamas. pag.* 15.
- Cap. III. Que los hijos deste gran Patriarcha, que son sus Religiosos, tuuieron la misma opinion hasta san Vicente Ferrer. pag.* 17.
1. *San Ramõ de Peñafort, Alberto Magno, fr. Pedro Tarantasia, Iacobo de Voragine.* 17.
 2. *Herueo Natal, Roberto Holcot, Ioan Tanelero. pag.* 19.
 3. *San Vicente Ferrer, declarase el lugar del sermon de Conceptione. pag.* 21.
 4. *Prueuase por otro sermon de Natiuit.* 22.
 5. *Declarase la mesma doctrina de san Vicente Ferrer.* 23.
 6. *Confirmasse la misma doctrina del Santo por otra de san Bernardo, y un lugar de S. Buen-*
nauen-

- nauentura, y san Geronimo. pag. 24.
- Cap. IV. Prosigue y cõcluye cõ las sentẽcias de todos los demas Padres de la Ordẽ de S. Domingo en fauor de la limpia Cõcepçion. 27.
1. S. Antonino, fr. Leonardo de Utino, fr. Ioã Viguero, Claudio Porta, Hugo Cardenal, fr. Balthazar Sorio, fray Ioan Fenario. 27.
 2. Sã Luys Bertrã, fr. Ambrosio Catherino, fr. Domingo de Soto, fr. Justinia. Antist. 29.
 3. El santo Pontifice Pio V. el P. Mauricio, fr. Mendez, fr. Alonso Navarro, y otros muchos Padres de dicha Orden. pag. 32.
- Cap. V. De la doçtrina del Angelico doçtor S. Thom. de Aquino en fauor de la limpia Concepçion de Maria. pag. 34.
1. Sentẽcia de S. Tho. pri. sent. dist. 17. q. 2. arti. 4. in resp. ad 3. & 4. & dist. 44. art. 2. ad 3. 34.
 2. Sentencia de Santo Tho. opusc. 8. pag. 35.
 3. Sentencia de Santo Thom. lec. 6. sup. cap. 3. Pauli ad Galatas. pag. 36.
 4. Responde se á la objeccion destes lug. pag. 36.
- Cap. VI. Que los lugares que se allegan del Angelico Doçtor S. Thom. contra esta opi-
- G nion,

T A B L A.

- nion, no son contra ella. pag.* 38.
1. *Declarase el lugar del Santo 3. sent. dis. 3. q. 1 arti. 1. pag.* 38.
 2. *Prueuase, que el Santo por Concepcion no entendio la animacion. pag.* 39.
 3. *Doctrina de Alberto Magno, por la qual se declara la mente de san Bernardo en la Epistola ad Lugdunenses. pag.* 40.
 4. *De S. Buenauentu. en prueva delo mismo. 41.*
 5. *De Alexãd. de Ales, en prueva delo mismo. 42.*
 6. *Que la Virgen fue animada el mismo dia que fue engendrada carnalmente. pag.* 43.
 7. *Reuelacion del Abad Beccense. pag.* 45.
 8. *Confirmase la dicha opinion con muchas congruencias. pag.* 45.
 9. *Cõfirmase lo mismo con algunos autores. 46.*
 10. *Declarase la dotrina de S. Tho. de la 3. p. q. 27. art. 1 & 2. por el Cardenal Cayetano. 47.*
 11. *Prueuase, quel Santo no concluyó discretamente en este lugar. pag.* 49.
 12. *Doctrina de algunos Sãtos que prueva auer sido santa la Concepcion carnal. pag.* 51.
- Cap. VII. En que se prueva la limpieza de la*
Vir-

TABLA?

- Virgē cō tres razones sin replica, sacadas de la misma doctrina de S. Tho. pag. 53.
1. Primera razón, sacada de la celebracion de esta fiesta, 3. part. q. 27. artic. 1. pag. 53.
 2. Segunda razón, sacada de la autoridad y costumbre de la Iglesia 2. 2. q. 10. arti. 12. pag. 55.
 3. Tercera razon, sacada de la dignidad de Madre de Dios. 3. p. q. 27. art. 4. pag. 57.
 4. Confirrase la dicha razón con doctrina de los santos Bernardo, Cypriano, y August. p. 59.
 5. Declarase mas el punto de la idoneidad de madre de Dios, pag. 62.
 6. Que no haze ningun servicio al santo el que tenazmente quiere esforçar su opinion. p. 63.
 7. Que S. Tho. se retracto della. pag. 65.
 8. Conclusion y prueua de lo mismo. pag. 65.
 9. Explicase el lugar de los Cantares Tota pulchra. pag. 66.
- Cap. VIII. En el qual se prueua que aunque la doctrina del santo fuera asseriuamente opuesta à esta opinion, no le podia obstar para que no se declare de fe. pag. 68.
1. Que las verdades catolicas no todas hã teni

T A B L A.

- do un mismo genero de probabilidad y certeza en sus principios que tienē ahora, y de las dos Religiones de la Concepcion. pag. 69.
2. Que este myſterio es diffinible. pag. 71.
3. Declarase el lugar de S. Th. 1. 2. q. 81. ar. 3. 72
4. Que la doct. de S. Tho. no es infalible, y q̄ la Igleſ. à decretado algunas cosas cōtra ella. 74
5. Declarase el Bene ſcripſiſti de me Tho. 76.
- Cap. vlti. En q̄ se cōcluye por la Religion de S. Domingo en favor de la limpia Cōceptiō. 77.
1. Encomios de la Religiō de S. Domingo. 77.
2. Que los Miſſales, y Breuiarios de la Ordē generalmēte, ſiēpre hã tenido la fiesta de la Cōceptiō cō este titulo: Cōceptio Sacratiffimæ Virg. Marię Genitricis Dei, & Domini noſtri Ieſu Chriſti, feſtum totum duplex. pag. 79.
3. Ponese un decreto de la Orden en favor de la Concepcion Puriffima, pag. 80.
4. Amonesta à todos los Religioſos ſigan la opiniō de ſu ſanto fundador Domingo. 82.
5. Concluye, que no es razon que por algunos pocos particulares, gane mal nombre la Religion toda, pag. 83.

55

TABLA DE LAS COSAS MAS notables que contiene esta obra.

A.

Afrenta del Demonio es la Religion de S. Domingo, capit. vltim. num. 5. pag. 83.

Albigenses Hereg. c. 2. n. 3. p. 14.

Alberto Magno habló de la Cõceptiõ carnal. ca. 6. n. 3. p. 40.

Alexandro de Ales habló de la cõceptiõ carnal. c. 6. n. 5. p. 42

Amò Dios mas à la Virgen, q̃ a todos los sãtos. c. 6. n. 8. p. 46.

Angel del Apocalipsi S. Vicente Ferrer. cap. 3. n. 3. p. 21.

Angeles en el cielo hazen fiesta de la Concepcion. cap. 3. n. 4. pag. 28.

Angeles asistierõ en custodia, y guarda del viẽtre de santa Ana desde el punto q̃ fue cõcebida la Virgen, hasta que nacio, ca. 6. num. 12. pag. 52.

Animaciõ, y concepciõ no son vna misma cosa, c. 6. n. 10. p. 47

Animada fue la Virgen el mismo dia que fue concebida, ca. 6. num. 7. pag. 45.

S. Antonino en fauor de la Cõceptiõ, cap. 4. n. 1. pag. 27.

Apartarse en algo de la doctrina de S. Tho. no puede causar sospecha en la Fè, c. 8. n. 4. p. 74

Argumento de S. Tho. si es valido en los pecados veniales, mas lo ha de ser en el Original, cap. 7. num. 5. pag. 63.

Argumento de S. Tho. si es valido en los pecados mortales, tã bien lo ha de ser en el Original, ibidem.

Autoridad de la Iglesia, y su costumbre se deue seguir por ser mayor que la de ningun Santo, cap. 7. num. 2. pag. 55.

Autoridad de s. Tho. ni de qualquier S. no pierde nada, porq̃ la Iglesia declare algo cõtra su opinion, cap. 8. n. 5. pa. 76.

B.

Doña Beatriz de Sylua fundadora de la Religiõ de la Concepcion, cap. 8. n. 1. pa. 70.

S. Bernardo habló de la concepciõ carnal en la carta à los Canonigos de Leõ, c. 16. n. 3. p. 41.

S. Bernardo regula su parecer al de la Iglesia, c. 7. n. 2. pag. 57.

Blasphemia de los Albigenses, cap. 2. num. 3. pag. 14.

Breuiarios de la Orden desde s. Domingo hasta nuestros tiempos, con la fiesta de la Concepcion, cap. vlti. n. 2. pag. 79.

Breuiarios antiguos de España de diferentes Iglesias, todos tienen el Officio de la Concepcion, cap. 1. n. 6. pag. 9.

Bulla de la Religion de la Concepcion hallada milagrosamente, c. 8. n. 1. p. 70.

C.

G 3

Cam.

T A B L A.

- C**āpana de Predicadores de Valencia tiene esta letra : Maria Virgo ab omni peccato Origina li fuit immunis. c. vl. n. 3. p. 82.
- C**aso lastimoso de la Ciudad de Berns en Alemania, ca. vlti. n. 5. pag. 84.
- C**anonigo Reglar fue santo Domingo, cap. 2. n. 1. pag. 11.
- C**anonigos Reglares confiesan la Concepcion, ibid.
- C**apilla de la Cōcepcion de Vcles, cap. 1. n. 6. pag. 9.
- C**apilla de la Concepciō de Toledo por el Cardenal don Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, ibidem.
- C**elebracion de la Concepcion supone Santidad, y la fantidad supone alma, c. 6. n. 6. p. 44.
- C**oncepcion quando se mudō en Santificacion, cap. vltim. n. 3. pag. 89.
- C**oncepcion carnal muchos sãtos la tuuieron por santa, cap. 6. num. 12. pag. 51.
- C**oncepcion que nosotros celebramos, que es la animacion, no tratō della santo Thomas, cap. 6. num. 12. pag. 47.
- C**oncepcion, y animaciō no son vna misma cosa, segun santo Thomas, ibidem.
- C**oncepcion carnal fue de la q̄ tratō Alexandro de Ales, cap. 6. num. 5. pag. 42.
- C**oncepcion carnal fue de la q̄ hablō san Buenaventura, cap. 6. num. 4. pag. 41.
- C**oncepcion carnal fue de la q̄ hablō Alberto Magno, cap. 6. num. 3. pag. 40.
- C**oncepcion carnal fue de la q̄ hablō san Bernardo, cap. 6. nu. 3. pag. 41.
- C**oncepcion carnal fue, y no animacion de la que hablō santo Thom. cap. 6. n. 2. pag. 39.
- C**oncepcion decretada en el Cōcilio de Ierusalem, cap. 1. nu. 3. pag. 4.
- C**oncepcion celebrada en España primero q̄ en toda la Christiandad, cap. 1. num. 1. pa. 2.
- C**oncepcion predicada por toda España por el Apostol Santiago, ibidem.
- C**oncepcion celebrada en España desde la predicacion de Sãtiago, cap. 1. num. 2. pag. 3.
- C**oncepcion comun en España desde el Apostol Santiago hasta san Isidoro, c. 1. n. 3. pa. 4.
- C**oncepcion con octaua en el Officio Toledano, reformado por san Isidoro para toda España, cap. 1. num. 6. pag. 9.
- C**rucifixo hablō a santo Thomas tres vezes, y en que ocasiones, cap. 8. n. 5. pag. 76.
- C**ulpa repugna mas à la madre de Dios, que la pena, cap. 7. num. 4. pag. 59.
- D.**
- D**ecreto de vn Capitulo provincial

T A B L A

uincial de Seuilla en fauor de la Concepcion, cap. vltim. n. 3. pag. 81.

Determinacion de la Iglesia cõtra opinion de santo Thom. ni otro qualquier Santo, no dero ga en nada à su autoridad, sã- tidad, y letras, cap. 8. n. 5. p. 76.

Definible es el mysterio de la Concepcion, ca. 8. n. 1. pa. 70.

S. Domingo deuotissimo de la Virgen, cap. vltim. n. 3. pa. 81.

S. Domingo compuso vn libri- to de Oro de Corpore Christi, cap. 2. num. 1. pag. 11.

S. Domingo no fue singular en esta opinion, ca. 2. n. 1. pa. 11.

S. Domingo Canonigo Reglar, cap. 2. num. 1. pag. 11.

Fr. Domingo Pantaleon com- puso otro libro de Corpore Christi, cap. 2. n. 2. pag. 12.

Doctores de la Orden muchos se han apartado de santo Tho- mas en muchas opiniones, ca. 8. num. 4. pag. 74.

Doctrina de santo Thomas no es infalible, ni tal pretendio el Santo, cap. 8. n. 4. pa. 75.

E.

España fue la primera Prouin- cia del mundo que recibio la Fè de Christo despues de Iu- dea, Galilea, y Samaria, cap. 1. num. 2. pag. 3.

España la primera Prouincia del mundo que celebrò la Cõ

cepcion de Maria, c. 1. n. 1. p. 2.

Españoles tuuieron Templo de la Concepcion quatro años despues de la muerte de Chri- sto, ibidem.

Españoles en forma de Peregrin- nos hiuan à visitar à la Vir- gen, cap. 1. num. 2. pa. 4.

F.

Fè de Christo reciben los Espa- ñoles despues de Iudea, Gali- lea, y Samaria, ca. 1. n. 2. pa. 3.

Fiesta de la Concepcion en los Breuiarios de la Orden, desde santo Domingo, hasta nuestros tiempos, cap. vlti. n. 2. pag. 79.

Fiesta de la Concepcion se hi- zo en el cielo, y se haze cada año el mismo dia, cap. 3. num. 5. pag. 24.

Fiesta de la Concepcion en el cielo quando Dios criò los Angeles, cap. 3. n. 6. pa. 25.

Fiesta de la Concepcion en Es- paña desde el Apostol Santia- go, hasta san Isidoro, cap. 1. num. 2. & 4. pag. 3. & 7.

Fiesta de la Concepcion era co- mun en España, en tiempo de san Illefonso, cap. 1. n. 6. p. 10.

G.

Guzmanes deuotos de la Con- cepcion, cap. 2. n. 1. pag. 10.

H.

Habito de los Religiosos de S.

G 4 Do-

T A B L A

Domingo, el que lleuan ahora,
fue dado por la Virgen, capi.
vltim. num. 1. pag. 77.

I.

S. Iayme fundó el Templo del
Pilar de çaragoça, cap. 1. num.
1. pag. 3.

S. Iayme salio de aquel Templo
â predicar por toda España el
mysterio de la Concepcion,
cap. 1. num. 1. pag. 2.

Iglesia siempre ha celebrado e-
sta fiesta, cap. 6. n. 6. pa. 44.

Iglesia no celebra fiesta fino de
cosa santa, ibidem.

Iglesia tiene declarado, que por
Concepcion se entiende ani-
macion, ibidem.

Iglesia no se engaña en la cele-
bracion de las fiestas, cap. 7.
num. 1. pag. 53.

Iglesia no celebra fino tres na-
cimientos, ibidem.

Iglesia no celebra fiesta de la
Concepcion espiritual, fino de
la animacion, ibidem.

Iglesia va poco à poco descu-
briendo los rayos de luz de
sus verdades, c. 8. n. 4. pa. 75.

Iglesia ha determinado algunas
cosas contra la opinion de sã-
to Thomas, ibidem.

S. Ildefonso certifica, que la fie-
sta de la Concepcion era comũ
y general en las Iglesias de Es-
paña, cap. 1. num. 6. pag. 10.

S. Isidoro reformó los rezos pa-

ra toda España, con el Officio
de la Concepcion con octaua,
cap. 1. num. 4. pag. 7.

Iusticia es, que sea mas fauoreci-
da la Virgen, que los Angeles,
ni los hombres, cap. 7. num.
4. pag. 60.

L.

Lastimoso caso de la Ciudad de
Berns en Alemania, cap. vlti.
num. 5. pag. 82.

Librito de Oro de san Domin-
go, cap. 2. num. 1. pag. 11.

Librito de Oro saltó de las lla-
mas, cap. 2. num. 4. pag. 15.

S. Luys Bertran Valenciano, tie-
ne la opinion de la limpia Con-
cepcion, cap. 4. n. 2. pag. 29.

M.

Maria predestinada antes que
los Angeles, cap. 3. n. 6. p. 24.

Maria hechó a Luzifer del cie-
lo, pag. 25.

Maria no podia ser animada na-
turalmente antes de los ochē-
ta dias, cap. 6. n. 6. pag. 43.

Maria fue animada el mismo
dia que fue concebida, ibidem
pag. 44.

Maria dio à los Religiosos de
san Domingo el habito que a
hora lleuan, cap. vltim. num. 1.
pag. 77.

Maria tuuo perfeto vfo de ra-
zon en el instante de su anima-
cion, cap. 6. num. 8. pag. 45.

Ma-

Maria en aquel instante vio la Diuina essencia, ibidem.

Maria no fue santificada antes de la animacion, luego lo fue despues? no concluye, cap. 6. num. 11. pag. 49.

Maria fue amada de Dios mas que todos los Santos, cap. 6. num. 8. pag. 46.

Maria no fuera idonea madre de Dios, si peccara venialmente. cap. 7. num. 3. pag. 58.

Maria por el peccado Original fuera tanto menos idonea madre de Dios, quanto el Original es mayor que el venial. ca. 7. num. 3. pag. 58.

Maria no deuia ser mulctada en la pena, porque no tuuo culpa, cap. 7. n. 3. pag. 59.

Maria pudo llamarse madre de Dios en el instante de su Concepcion, cap. 7. n. 5. pag. 62.

Maria tuuo la plenitud de todas las gracias, cap. 7. num. 9. pag. 66.

Maria encomendò a san Domingo la renouacion del Rosario, cap. vlti. n. 1. pag. 78.

Maria Virgo ab omni peccato Originali fuit immunis, dize la Campana de Predicadores de Valencia, cap. vltim. num. 3. pag. 81.

Milagro del librito de Oro de san Domingo, que saltò de las llamas, cap. 2. n. 4. pag. 15.

Milagro de la Bulla de la Reli-

gion de la Concepcion, cap. 8. num. 1. pag. 70.

Milagro del Missal de san Isidoro, que saltò de las llamas donde estaua el Officio de la Concepcion, cap. 1. n. 5. p. 8.

Mysterio de la Concepcion es diffinible, cap. 8. n. 1. pag. 70.

Mugeres no peligran en el parto si inuocaren la limpia Concepcion de Maria, cap. 1. num. 3. pag. 6.

N.

Natiuidad de Christo, Maria, y Baptista celebra la Iglesia, ca. 7. num. 1. pag. 54.

Nombre de Concepcion se mudò en el de Santificacion, cap. vlti. num. 3. p. 81.

Nombre de Santificacion mandò borrar Gregorio XV. y boluer à poner el de Concepcion, cap. vlti. num. 3. pa. 81.

O.

S. Officio puede castigar à los que dixeren en el Rezo, y Officio, Santificacion, por Concepcion, cap. vlt. n. 3. p. 81.

Officio Toledano antiguo reformado por san Isidoro para toda España, tiene la fiesta de la Concepcion con octaua, ca. 1. num. 4. pag. 7.

Officio Toledano aprouado cò vn milagro, cap. 1. n. 5. pag. 8.

Officio Toledano es aprouado por

T A B L A.

- por los Pontifices Ioã XXII. y Alexandro II. cap. 1. num. 4. pag. 8.
- Opinion de santo Thomas re-tractada, cap. 7. n. 7. pag. 65.
- Opinion de la Concepcion tiene ya la vltima disposicion para poderse definir de fee, cap. 8. num. 1. pag. 70.
- Opinion de santo Thomas no puede obstar para dicha definicion, cap. 8. num. 2. pag. 71.
- Opinion sola de santo Thomas no puede retardar la determinacion de la Iglesia, cap. 8. n. 5. pag. 76.
- P.**
- Peccado del primer Angel fue no querer adorar a la Virgen, cap. 3. num. 6. pag. 24.
- Peccado Original mas graue q̄ todos los veniales juntos, cap. 7. num. 3. pag. 58.
- Peccado venial se compadece con la gracia, ibidem.
- Plenitud de todas las gracias tuuo la Virgen, cap. 7. num. 9. pag. 66.
- Penas no son intrinsecamente malas como la culpa, cap. 7. num. 4. pag. 59.
- Penas de peccado no tuuo la Virgen, luego ni culpa, ibid.
- Peregrinos huan muchos de España à visitar à la Virgen quando viuia, cap. 1. n. 2. p. 4.
- Pio V. Pontif. santo mandò ce-**
- lebrar el Officio de la Concepcion en toda la Iglesia, cap. 4. num. 3. pag. 32.
- Poco firme à santo Thomas el que quiere esforçar su opiniõ contra la limpieza de Maria, cap. 8. num. 3. pag. 73.
- Prouidencia Diuina no permite que la Iglesia yerre en la celebracion de las fiestas, capit. 7. num. 1. pag. 54.
- Q.**
- Quinientos Christianos desterrados de Ierusalem año. 2. despues de la muerte de Christo desembarcan en Cartagena, capit. 1. num. 2. pag. 4.
- R.**
- Religiosos de S. Domingo siguen la opinion de su Padre, capit. 3. num. 1. pag. 18.
- Religion de S. Domingo acostumbrò seguir y defender verdades, cap. vlt. n. 1. pag. 77.
- Religion de S. Domingo se llamó de nuestra Señora, ibidem.
- Religion de Santo Domingo no puede con razon llamarse cõtraria à la Concepcion, capit. vlt. num. 3. pag. 80.
- Religiosos de la Orden no deuen apartarse de la opinion de su Fundador, capit. vlti. num. 4. pag. 82.
- Religion de S. Domingo afrenta del Demonio, c. vl. n. 5. p. 85
- Reli-

T A B L A .

- Religion de la Concepcion por Doña Beatriz de Sylua, cap. 8. num. 1. pag. 70.
- Religion militar de la Concepcion, pag. 71.
- Reuelacion de S. Nicolas al Abad Beccense, capit. 6. num. 7. pag. 45.
- Reuelacion de Santo Thomas al Obispo Fautino, cap. 7. num. 7. pag. 65.
- Retablo antiguo de la Iglesia del Pilar era de la Cõcepcion, cap. 1. num. 2. pag. 3.
- S.
- Sentencia de Santo Domingo por la limpia Concepcion estaua en los Breuiarios Romanos antiguos, capitulo 2. num. 1. pag. 11.
- Singularidad aborrecida, capit. 2. num. 1. pag. 11.
- Sol porque fue criado en el quarto dia, capitu. 3. num. 4. pag. 22.
- Sola y singular la Virgen en ser concebida sin peccado, capit. 7. num. 1. pag. 55.
- T.
- Templo del Pilar a titulo de la Concepcion, capitu. 1. num. 1. pag. 2.
- Templo del Pilar fue el primero de la Christiandad en honra de la Virgen, capit. 1. num. 1. pag. 2.
- Templo de Toledo en honra de la Virgen fundado viviendo aun, capit. 1. num. 1. pag. 65.
- S. Thomas dictaua tres y quatro materias a vn mismo tiempo, capit. 2. num. 4. pag. 37.
- S. Thomas en favor de la Concepcion, cap. 5. num. 1. e. 3. pag. 34.
- S. Thomas tuuo reuelacion de S. Pablo, cap. 5. nu. 4. pag. 37.
- S. Thomas hablò de la Concepcion carnal, y no de la animacion, capi. 6. num. 1. & 2. pag. 38.
- S. Thomas no tratò el punto de la animacion, cap. 6. num. 10. pag. 47.
- S. Tho. escriuio bien en todo, y pudo mejor en algo, cap. 7. n. 6. pag. 63.
- S. Tho. hizo vn tratado de sentencias encontradas, pag. 64.
- S. Tho. sintio de su doctrina con mucha humildad, pag. 64.
- S. Tho. no pretendio ser pertinaz en defender hasta los apices de sus escritos como han querido algunos, pag. 64.
- S. Tho. se retracto de la opinion de la Cõcepcion, c. 7. n. 7. p. 65.
- S. Tho. reuelò su mente al Obispo Fautino, capitu. 7. num. 7. pag. 65.
- S. Tho. se apartò de s. Ioan Crisostomo en la opiniõ de que la Virgen tuuo peccados veniales, cap. 7. num. 8. pag. 66.
- S. Tho.



T A B L A .

S. Thomas no pretendio que su doctrina fuesse infalible, cap. 8. num. 4. pag. 75.

V.

Verdades Catholicas no todas tuuieron en sus principios el grado de probabilidad y certeza que ahora tienen, cap. 8. num. 1. pag. 68.

Vientre de Santa Ana guardado de Angeles, desde que concibio, hasta que pario a la Virgen, cap. 6. num. 12. pag. 52.

Viuiendo aun la Virgen se fundò en honra suya el Templo del Pilar, y otros de España, capit. 1. numer. 1. pag. 2.

F I N I S .



Imprimiose en la Ciudad de Orihuela, por Iuan Vicente Franco, en la calle de la Feria Año, 1628.



